

# EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA: DE LA DIRECTIVA A SU APLICACIÓN EN LAS PYMES

POR JOSÉ MARÍA CERVILLA BELLIDO  
TUTORIZADO POR DR. D. MANUEL LARRÁN JORGE

Máster en Contabilidad y Auditoría

SEPTIEMBRE, 2021



## Agradecimientos

*Que la portada de este trabajo sea una botella con un mensaje dirigido a la sostenibilidad en el empleo de los recursos en mitad de un campo de trigo cosechado no es casual. Es una llamada a volver a los inicios, de la ciudad al campo en el que nacimos, a no olvidar el impacto que las empresas y nuestras acciones tienen en el medioambiente. Los ciudadanos y las empresas debemos avanzar hacia la sostenibilidad de nuestras acciones uniendo las grandes políticas con los pequeños gestos, aunque sea poniendo de moda acciones como el "slow food" o comida de proximidad y temporada. Pero también debemos ser sostenibles con nosotros mismos, no olvidando el fuerte impacto social que las empresas tienen en las personas, ahora que la rentabilidad sigue sustituyendo al compromiso con quienes integran las empresas y las sociedades que las acogen.*

*Quiero agradecerle al profesor D. Manuel Larrán Jorge su propuesta de tema para este trabajo, así como toda su ayuda en la elaboración de este. Para mí ha supuesto un reto abordar un tema novedoso que nunca había estudiado pero que tan importante es para nuestra sociedad y nuestro entorno. Con él, he aprendido a comportarme en mi día a día de una forma distinta, más socialmente comprometida, más sostenible.*

*Dedicado a quienes trabajan conservando nuestra tierra y nuestro mar, y con cariño a los trabajadores de la industria gaditana deslocalizada y desmantelada*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN/ABSTRACT</b> .....	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>TÍTULO I. ANÁLISIS DE LA DIRECTIVA EUROPEA SOBRE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD</b> .....	<b>8</b>
<u>Capítulo I. Definición y características de la Directiva</u> .....	<u>8</u>
1. Consideraciones previas tomadas por el legislador .....	8
2. Contenido de la Directiva .....	9
<u>Capítulo II. El proceso de elaboración de la Directiva</u> .....	<u>11</u>
1. De la propuesta al texto final.....	11
2. La postura de los países y grupos de presión .....	13
3. Motivaciones de los grupos para mantener su posición.....	14
<u>Capítulo III. Críticas y áreas de mejora</u> .....	<u>15</u>
1. El escándalo de las emisiones de Volkswagen .....	16
2. Eficacia potencial de la Directiva y áreas de mejora .....	17
3. Conclusiones .....	26
<b>TÍTULO II. LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA EN EL ÁMBITO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b> .....	<b>28</b>
<u>Capítulo I. Estado de la cuestión en la Unión Europea</u> .....	<u>30</u>
1. Informes no financieros de Pymes de la Unión Europea .....	30
2. Los informes no financieros de Pymes antes y después de la Directiva .....	32
<u>Capítulo II. La implantación de los informes no financieros en las Pymes</u> .....	<u>34</u>
1. Barreras y aceleradores para la implantación de los informes no financieros en las Pymes .....	34
2. Factores que influyen en la disposición de la Pyme a la hora de emitir un informe no financiero .....	38
<u>Capítulo III. El contenido de los informes no financieros de las Pymes</u> .....	<u>42</u>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>47</b>
<b>ANEXO I. LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA EN MATERIA DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD</b> .....	<b>51</b>
<u>Capítulo I. Contenido de la Ley española</u> .....	<u>52</u>

1. Ámbito de aplicación.....	52
2. Requisitos de auditoría y veracidad.....	53
3. Contenidos del EINF español.....	53
4. Divulgación del EINF.....	54
5. Principales diferencias con la Directiva .....	54
<u>Capítulo II. Análisis del impacto de la Ley en las empresas españolas.....</u>	<u>55</u>
1. Impacto en las empresas del IBEX-35.....	56
2. Impacto en las empresas públicas estatales .....	57
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>59</b>

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

TABLA 1.3.1. Resumen de cómo los Estados han implantado la Directiva .....	16
TABLA 2.2.1. Variables más influyentes para que las Pymes emitan un informe no financiero.....	38
TABLA 3.3.1. Información no financiera que debe ser revelada por las Pymes.....	43
TABLA 3.3.2. Información económica dispuesta a ser revelada por las Pymes .....	44
TABLA 3.3.3. Información medioambiental dispuesta a ser revelada por las Pymes .....	44
TABLA 3.3.4. Información social dispuesta a ser revelada por las Pymes .....	45
TABLA 3.3.5. Tipo de ayuda externa necesitada para preparar los informes.....	46
GRÁFICA I. Número de Pymes de la Unión Europea que han emitido un informe no financiero, periodo 2003-2012, siguiendo el estándar GRI .....	31
GRÁFICA II. Número de Pymes alemanas que emiten informes no financieros en el periodo 2010-2015, siguiendo el estándar GRI .....	32
GRÁFICA III. Número de Pymes alemanas que emiten informes no financieros en el periodo 2010-2015, siguiendo el estándar DNK.....	33

## RESUMEN

Las empresas y los grupos de interés están cada vez más preocupados por el impacto que estas producen en la sociedad y el medioambiente, por lo que ideas como la responsabilidad social empresarial (RSE) están teniendo cada vez más interés. En consecuencia, la Unión Europea ha elaborado e implantado la Directiva en materia de Información No Financiera y Diversidad, un texto que busca desarrollar la forma en la que las grandes empresas divulgan información relativa a la sostenibilidad de sus políticas y el impacto que ejercen en la sociedad empleando el Estado de Información No Financiera (EINF). Pero no sólo las grandes empresas mantienen estas preocupaciones, las Pymes como principal motor de la economía están también más cerca de estas ideas de la responsabilidad social empresarial, y el desarrollo de políticas al respecto les permiten obtener ventajas competitivas.

En el presente trabajo se realiza un estudio de la Directiva europea para analizar tanto su articulado como su proceso de elaboración, y se aborda una crítica en aspectos fundamentales como el ámbito de aplicación de esta, el papel de las sanciones, el marco de referencia para elaborar los informes y el papel del auditor/verificador.

Por otra parte, en este trabajo se aborda la divulgación de las políticas de responsabilidad social en las Pymes analizando el estado de la cuestión en la Unión Europea; los principales factores, barreras y aceleradores para la implantación de estas políticas y su divulgación en las Pymes; y el marco de referencia que estas pueden utilizar para desarrollar sus informes no financieros.

Palabras clave: Responsabilidad social empresarial, Estado de Información No Financiera, Pymes, divulgación, Directiva 2014/95/EU.

## ABSTRACT

Companies and stakeholders are increasingly concerned about the impact they produce on society and the environment, that is why ideas such as corporate social responsibility (CSR) are gaining more and more interest. Consequently, the European Union has prepared and implemented the Directive on Non-Financial Information and Diversity, a text that seeks to develop the way in which large companies disclose information related to the sustainability of their policies and the impact they have on the society using the Non-Financial Information Statement (NFIS). But not only large companies maintain these concerns, SMEs as the main engine of the economy are also closer to these ideas of corporate social responsibility, and the development of policies in this way will allow them to obtain competitive advantages.

In the present work we make a study of the European Directive to analyse its content and its elaboration process, and a critique of fundamental aspects such as its scope, the role of sanctions, the frame of reference for prepare the reports and the role of the auditor.

On the other hand, this work addresses the disclosure of social responsibility policies in SMEs, analysing the state of the question in the European Union; the main factors, barriers, and accelerators for the implementation of these policies and their disclosure in SMEs; and the frame of reference that they can use to develop their non-financial reports.

Key words: Corporate social responsibility, Non-Financial Information Statement, SMEs, disclosure, Directive 2014/95/EU

## INTRODUCCIÓN

Hay una nueva historia en los negocios que está surgiendo en todo el mundo, y parte de esa nueva historia es la creciente importancia de ideas como la responsabilidad social empresarial (Freeman & Dmytriiev, 2017).

El concepto de responsabilidad social empresarial (RSE o RS) no es fácil de definir. Podría definirse como la consideración y respuesta a aspectos que van más allá de los estrictos requisitos económicos, técnicos y legales de la empresa. Por lo tanto, una empresa no es socialmente responsable si únicamente cumple con los requisitos mínimos legales establecidos, es necesario un grado de avance mayor que obliga a evaluar las decisiones que se toman y su posible efecto en el entorno de modo que se generen beneficios sociales que complementen a las ganancias propias de la economía más tradicional (Davis, 1973).

Otra definición posterior afirma que la RSE es la representación de los firmes esfuerzos que realiza la empresa para beneficiar a la sociedad (Sprinkle & Maines, 2010). En este beneficio de la sociedad es donde puede encajarse el concepto de desarrollo sostenible como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades. Los objetivos de desarrollo económico y social deben estar definidos en términos de sostenibilidad (United Nations, 1987).

La Comisión Europea también ha definido la RSE como un concepto mediante el cual las empresas integran las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en su interacción con los grupos de interés de forma voluntaria (European Commission, 2011c). Si bien coinciden con Davis (1973) en que la RSE se refiere a las acciones de las empresas más allá de sus obligaciones legales, la Comisión Europea considera que “algunas medidas reglamentarias crean un entorno más propicio para que las empresas cumplan voluntariamente con su responsabilidad social” (European Commission, 2011c)

En la decisión de asumir la responsabilidad social como un elemento de definición de la empresa se deberá tener en cuenta el balance entre aspectos que frenan la implantación de la responsabilidad social como la doctrina de la maximización del beneficio y los costes adicionales que genera actuar de una manera socialmente responsable, y aspectos que impulsan esta implantación como la atención a los grupos de interés, el interés propio a largo plazo o el desarrollo sostenible.



Ser socialmente responsable implica ciertos beneficios para la empresa. Los efectos de la RSE en los resultados financieros han sido bastante estudiados, y aunque no hay una conclusión común sobre si estos son positivos, negativos o no tienen impacto en los beneficios, la búsqueda de multitud de metaanálisis y literatura revelan que los resultados positivos son mayoría (Cerne et al., 2017). Además, la implantación de políticas de RSE impulsan una mejora en la satisfacción del cliente, reduce la rotación de empleados, mejora la motivación de empleados y favorece la retención de talento; y tiene impacto en otras áreas de carácter financiero como reducción de impuestos, publicidad gratuita, eficiencia y ahorro de costes y mayor valoración de la marca para el consumidor, ya que la sociedad valora positivamente a las empresas que se dedican a informar sobre sus comportamientos socialmente responsables (Fisher et al., 2001; Galbreath, 2008; Sprinkle & Maines, 2010).

Si bien la internalización de los objetivos sociales es meritoria, las empresas no pueden abandonar voluntariamente o sustituir sus objetivos de maximización de beneficios. Al igual que con otras decisiones organizativas, las decisiones en este sentido no se toman en el vacío, sino que se toman a través de una comprensión informada de los beneficios obtenidos y los costes incurridos. Con este fin, las empresas deben evaluar lo que ellas y su entorno están obteniendo y renunciando por la aplicación en sus decisiones de criterios socialmente responsables (Sprinkle & Maines, 2010).

Las empresas están cada vez más preocupadas por cómo sus acciones afectan el medio ambiente y el bienestar social. Los empleados, consumidores, inversores, prestamistas, agencias gubernamentales y otros grupos de partes interesadas exigen que las empresas operen de manera socialmente responsable (Sprinkle & Maines, 2010). Y para dar luz a esta forma de gobernanza, la rendición de cuentas es la superficie reflectante de estas políticas (La Torre et al., 2020).

La responsabilidad social de las organizaciones se está convirtiendo en un factor clave para el funcionamiento, mantenimiento y supervivencia a largo plazo; por lo que las empresas, en general, se preocupan no sólo de llevar a cabo prácticas socialmente responsables sino también de darlas a conocer a través de memorias de responsabilidad social o sostenibilidad (Herrera Madueño et al., 2013).

La presentación de informes de sostenibilidad que recojan estos aspectos se está convirtiendo en una práctica empresarial más habitual, y es que en 1999 sólo el 35% de las empresas más grandes del mundo elaboraron un informe de sostenibilidad frente al 95% de las empresas que lo elaboraron ya en 2011 (Villiers & Van Staden, 2011).

En comparación con los informes financieros, los informes no financieros están menos desarrollados en términos de estandarización y armonización (y legislación) (Cerne et al., 2017). Los informes de sostenibilidad y los informes no financieros pueden ser considerados semejantes, pues como señala Venturelli et al. (2019) ambos informan sobre aspectos sociales, ambientales y de gobernanza corporativa (Larrán et al., 2021).

Siendo conscientes de la importancia de la RSE y su divulgación, el Parlamento Europeo y el Consejo han elaborado la Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos (en adelante, la Directiva), y que mandata a las grandes empresas que sean entidades de interés público con más de 500 empleados a incluir en su informe de gestión un estado no financiero que contenga determinada información relacionada con el impacto de las actividades de la empresa (European Union, 2014).

La Directiva ha supuesto un cambio en los informes de sostenibilidad en Europa, ya que están señalando al mercado que la información no financiera es tan importante como la información financiera (Mio et al., 2020). Con su incorporación, la Directiva ha convertido a la sostenibilidad en una cuestión contable más que en una actividad adicional (Larrán et al., 2021). La creciente relevancia de la información no financiera tras la implementación de la regulación podría implicar que la práctica de emitir informes de sostenibilidad haya dejado de ser discrecional y desconectada de la administración (Vinnari & Laine, 2013).

Si bien en el aspecto legislativo ya hay un marco común para los países de la Unión Europea gracias a la Directiva, existen barreras que pueden frenar la implantación de esta en los países una vez se traspone al cuerpo legislativo del Estado miembro. Por ello, es necesario conocer cómo se ha implantado esta Directiva en cada Estado miembro para determinar si el impacto de esta va a ser homogéneo en toda la Unión Europea o si podrán encontrarse problemas de armonización.

La fijación de estándares para la elaboración de estos informes no financieros es un aspecto clave, y junto con el papel del auditor, el ámbito de aplicación y la presencia o no de sanciones podrá determinarse si, en principio, esta Directiva es un mecanismo útil de mejora de la información no financiera o simplemente un papel mojado (F. Farneti et al., 2018).

En España, la Ley 11/2018 (en adelante, la Ley) recoge los requisitos que obligan a las empresas a publicar esta información y son más exigentes y afectan a más empresas, en concreto, a las de más de 500 empleados y a entidades de interés público. Esta situación cambiará en el ejercicio 2021, cuando las empresas de más de 250 trabajadores se verán

obligadas a emitir un estado de información no financiera al amparo de esta Ley (Jefatura del Estado, 2018). Además, para el caso español, la verificación externa tiene carácter obligatorio, pero comparte con otros pocos países la ausencia de sanciones por la no emisión o emisión incorrecta del informe no financiero. No obstante, esta legislación ha tenido impacto en las empresas del IBEX-35 y las empresas públicas estatales (Larrán et al., 2021; Sierra-García et al., 2018)

Si bien la Directiva y la Ley están orientadas a empresas de mayor tamaño, ya no es suficiente que solo las grandes empresas, obligadas por la legislación de sus propios países sobre las directrices de la UE, se adapten a la presentación de informes no financieros; las pymes también deben empezar a destacar buenas prácticas en el ámbito de la sostenibilidad (Querci, 2018). El olvido de su aplicación en este último contexto supone renunciar a aquellas empresas que constituyen la mayor parte del tejido empresarial y la mayor parte de la contribución a la riqueza y el empleo de un país (Herrera Madueño et al., 2014).

En muchos casos la sostenibilidad es inherente a las Pymes ya que tienen un estrecho vínculo con el territorio y el entorno en el que operan, así como con los clientes y proveedores (Querci, 2018), y aunque puedan encontrarse actividades de RSE en las Pymes, el uso de herramientas formales como códigos, normas o informes sociales que divulguen estas prácticas no es habitual (Vives, 2006). Para las Pymes es importante revisar la oportunidad de preparar un informe no financiero y discutir las ventajas y desventajas asociadas (Meeh-Bunse et al., 2017)

La inclusión en las cadenas de suministro de grandes empresas puede obligar a las Pymes a preparar información no financiera para poder participar en dichas cadenas (Meeh-Bunse et al., 2017), de hecho ya se percibe que la emisión de informes de sostenibilidad mejora la posición de las Pymes al negociar con ciertas multinacionales (GRI, 2013). Pero también la contratación pública puede comenzar a aplicar criterios de sostenibilidad a las empresas que licitan con la administración (Meeh-Bunse et al., 2017).

Otros de los aspectos clave de la información no financiera en Pymes es el relativo al marco de elaboración de estos informes no financieros, ya que las dinámicas aplicables a las grandes empresas no pueden ser aplicadas a las Pymes al no ser “pequeñas grandes empresas” (Calace, n.d.; Tilley, 2000).

Los objetivos de la presente revisión literaria son, en primer lugar, analizar contenido y el proceso de elaboración de la Directiva para conocer los posibles avances y áreas de mejora de ésta mediante la formulación de críticas y áreas de mejora en su ámbito de aplicación, el

estándar empleado para proveer la información, el papel de la auditoría y el papel de las sanciones. El segundo objetivo, y ya en el ámbito de las Pymes, es determinar el estado de la cuestión en la Unión Europea y si la implantación de la Directiva ha surtido algún efecto en las Pymes. Como tercer objetivo este trabajo busca determinar las barreras y aceleradores para la implantación de informes no financieros en las Pymes, así como los factores que influyen en la disposición de una Pyme a la hora de emitir un informe no financiero. Por último, como cuarto objetivo se busca determinar qué contenido debe tener un informe no financiero emitido por una Pyme.

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados, en la presente investigación se aborda, primero, un análisis de la Directiva desde el punto de vista de su contenido; el proceso de elaboración teniendo en cuenta la posición de los países y grupos de presión; y su capacidad potencial de cumplir con sus objetivos empleando el escándalo de las emisiones de Volkswagen.

En segundo lugar se abordan los aspectos relativos a la información no financiera y su divulgación en el ámbito de las Pymes desde tres ejes principales: el estado de la cuestión en la Unión Europea y posible impacto que haya podido ocasionar la Directiva al respecto; la implantación de los informes no financieros en las Pymes considerando sus barreras y aceleradores y los factores que influyen en la predisposición a emitir un informe no financiero; y por último el contenido que deben tener estos informes no financieros.

Por último, se ofrecen las conclusiones de la investigación, las limitaciones de ésta y los posibles campos de investigación al respecto.

A modo de anexo se analiza la Ley española acudiendo a su contenido y a las principales diferencias que presenta con la Directiva; así como al impacto que esta ha tenido en las empresas del IBEX-35 y las empresas públicas estatales.

# TÍTULO I. ANÁLISIS DE LA DIRECTIVA EUROPEA SOBRE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD

## CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA DIRECTIVA

### **1.- Consideraciones previas tomadas por el legislador.**

La Directiva 2014/95/EU es una modificación de la Directiva 2013/34/EU y que incluye aspectos relacionados con la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, y fue aprobada el 22 de octubre de 2014.

Para su elaboración, los legisladores se inspiraron en varias comunicaciones (European Union, 2014). En concreto, la Comunicación titulada “Acta del Mercado Único – Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza – Juntos por un nuevo crecimiento”, la Comunicación titulada “Estrategia de la UE para 2011-2014 sobre responsabilidad social de las empresas”, y en las Resoluciones “Comportamiento responsable y transparente de las empresas y crecimiento sostenible” y “Promover los intereses de la sociedad y un camino hacia la recuperación sostenible e integradora”

En estas comunicaciones y resoluciones se concluye la necesidad de aumentar la transparencia y divulgación de la información social y medioambiental facilitadas por las empresas de todos los sectores y a un nivel similar en todos los Estados miembros mediante la presentación de una propuesta legislativa. Consideran las Resoluciones que la divulgación de información no financiera contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad, así como a identificar riesgos para la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores y consumidores (European Commission, 2011b, 2011a; European Parliament, 2016b, 2016a)

El Parlamento instó a la Comisión a que presentara una propuesta legislativa que recogiera lo anterior y que permitiera una gran flexibilidad en la actuación para tener en cuenta la naturaleza multidimensional de la RSE y la diversidad de políticas adoptadas por las empresas, pero a un nivel que permita la comparabilidad demandada por inversores y otras partes interesadas y a la necesidad de los consumidores de acceder a la información sobre la repercusión de las empresas en la sociedad (European Parliament, 2016b, 2016a). El objetivo

pues de la Directiva es incrementar la pertinencia, coherencia y comparabilidad de la información divulgada por determinadas empresas y sus grupos.

La coordinación de las disposiciones nacionales aplicables a la divulgación de la información no financiera también supone un interés para esta Directiva, debido a que existen empresas de mayor tamaño que operan en varios Estados miembros.

Para mejorar la coherencia y comparabilidad de los informes, las empresas a las que se les aplica esta Directiva deben preparar un estado de información no financiera (en adelante, EINF) que contenga información relativa a, como mínimo, cuestiones medioambientales y sociales, relativas al personal, al respeto a los derechos humanos, a la lucha contra la corrupción y el soborno y procedimientos de diligencia debida por la empresa, también en relación con sus cadenas de suministro y subcontratación. Este EINF debe incluir una descripción de las políticas de resultados y riesgos vinculados a estas cuestiones en el informe de gestión. También se debe recoger información que resulte adecuada sobre aspectos de los que existe probabilidad que materialicen riesgos de efectos graves y aquellos ya materializados.

Para elaborar esta información, las empresas deberán basarse en marcos de referencia nacionales, de la Unión o internacionales, siempre haciendo referencia al marco al que se acogen. Además, los Estados miembros deben asegurarse de que existen medios adecuados y eficaces para garantizar la divulgación del EINF.

En relación con la verificación del EINF, los auditores legales únicamente deben comprobar que este se haya facilitado, aunque adicionalmente los Estados miembros podrán exigir la verificación de la información que se divulga.

## **2.- Contenido de la Directiva.**

El ámbito de aplicación de la Directiva abarca a las empresas consideradas entidades de interés público y que tengan un número medio de empleados superior a 500 a ejercicio cerrado.

Aquellas empresas que se encuentren en el ámbito de aplicación incluirán un EINF que contenga información relevante para comprender la evolución, los resultados, la situación de la empresa y el impacto de su actividad en lo relacionado a cuestiones medioambientales; sociales; relativas al personal; al respeto a los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. Este EINF debe incluir necesariamente:

- Una descripción del modelo de negocio de la empresa.
- Una descripción de las políticas aplicadas por la empresa en lo relacionado con el impacto de su actividad, los procedimientos de diligencia debida aplicados y los resultados de esas políticas.
- Los principales riesgos relacionados con las cuestiones vinculadas a la actividad de la empresa.
- Indicadores clave relacionados con la información no financiera.

En el caso de que la empresa no aplique ninguna política en relación con una o varias cuestiones, el EINF deberá explicarlo clara y motivadamente.

No obstante lo anterior, existe una “cláusula de salvaguarda” mediante la cual los Estados miembros podrán permitir que se omita la información relativa a acontecimientos inminentes o en curso cuando la divulgación de esa información pudiera ser perjudicial para la empresa, y siempre que dicha omisión no impida una comprensión clara y fiel del conjunto del EINF.

Sobre la referencia que se puede utilizar a la hora de elaborar el EINF, las empresas podrán basarse en algún marco de referencia nacional, de la Unión Europea o internacional, especificando necesariamente en cuál se han basado.

A la hora de emitir el EINF, cuando la empresa elabore un informe separado basándose en los marcos normativos anteriores y que incluya la información que se le exige, no tendrá que volver a emitir otro informe, es decir, queda eximida de emitir el EINF, siempre y cuando el informe separado se publique junto con el informe de gestión.

Sobre la auditoría del EINF, los Estados miembros velarán por que el auditor legal compruebe si se ha facilitado el EINF y podrán exigir que la información contenida en este sea verificada por un prestador independiente de estos servicios.

Sobre la información que divulgar en relación con los órganos de gobierno de las empresas, debe incluirse una descripción de la política de diversidad aplicada en estos, y en caso de no aplicarse debe ofrecerse una explicación clara al respecto.

Por último, y en relación con los grupos de empresas, las matrices que se encuentren en el ámbito de aplicación de la Directiva emitirán un EINF del grupo consolidado, mientras que las empresas filiales de dicho grupo no estarán obligadas a emitirlo aunque sí se encuentren en el ámbito de aplicación de la Directiva.

## CAPÍTULO II. EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA DIRECTIVA

El día que se aprobó la Directiva, Richard Howitt, responsable de información sobre sostenibilidad en *The Guardian*, sentenció que ese era “un día histórico en la transición hacia la sostenibilidad empresarial” (Howitt, 2014). Y si bien es cierto que la regulación de los informes no financieros es necesaria, la elaboración de esta Directiva no fue sencilla por las posiciones innovadoras y conservadoras de los Estados miembros, las organizaciones empresariales, las ONG y otros grupos de presión.

El conocimiento de las posiciones de los diferentes grupos de presión y países resulta interesante para comprender el texto final de la Directiva, ya que, como posteriormente se analiza, esta adolece de ciertas características que pueden frenar su implantación o su correcta consecución de objetivos. Lejos de ser una legislación estática, la Directiva sufrirá cambios en 2020 que estarán en consonancia con la necesidad de construir una economía social, medioambiental y económicamente sostenible para Europa (Biondi et al., 2020).

### **1. De la propuesta al texto final**

En abril de 2013, la Comisión Europea anunció su propuesta sobre informes no financieros según la cual las empresas deberán divulgar información sobre políticas, riesgos y resultados relacionados con aspectos ambientales, sociales y laborales, derechos humanos, anticorrupción y soborno y diversidad en los consejos de administración (European Commission, 2013).

Esta propuesta se define como un requisito para ciertas grandes empresas de divulgar información no financiera y de diversidad relevante, garantizando la igualdad de condiciones en la UE, y de manera flexible y no intrusiva, facilitando que las empresas puedan emplear marcos de referencia para la presentación de informes y conservando que estas puedan definir el contenido de sus políticas y la flexibilidad para divulgar información de manera útil y relevante (European Commission, 2013).

En este punto es destacable el trabajo de Kinderman (2015), que a través de entrevistas y revisión de los papeles de trabajo relativos a la elaboración de la Directiva consigue establecer las posiciones y estrategias de los participantes en el proceso.

En el periodo previo a la emisión de la propuesta, los representantes de las empresas temían que la Comisión introdujera un texto rígido y detallado pusiera cargas administrativas y



redujera la flexibilidad de las empresas. En cambio, el texto proporciona flexibilidad y permite que las empresas que no deseen informar sobre algún aspecto no estén obligadas a hacerlo siempre que lo justifiquen. La propuesta, además, no exige políticas particulares o logros de referencia, simplemente exige cumplir o explicar las políticas que se llevan a cabo. Esto provocó el rechazo de las ONG por considerar demasiado débil una propuesta que otorgaba demasiada discreción a las empresas, y también el rechazo de las organizaciones empresariales que presentaron una vigorosa oposición empresarial.

En el transcurso de las negociaciones la Directiva se debilitó significativamente en lo que a ámbito de aplicación se refiere. Si bien la propuesta inicial de la Comisión era aplicarla a empresas de más de 500 trabajadores, lo que afectaría a unas 18.000 empresas europeas, finalmente se aplicará a empresas de interés público de más de 500 trabajadores, empresas cotizadas e instituciones financieras, lo que afecta a unas 6.000 empresas de la Unión (European Coalition for Corporate Justice and Amnesty International, 2014).

También se modificaron dos apartados relevantes. El primero es que en la propuesta inicial el EINF debía incluirse en el informe anual de la empresa, mientras que en el texto final la información puede proporcionarse por separado y hasta seis meses después de la emisión del informe anual de gestión. Esto, a ojos de Kinderman (2015) y de autor de este trabajo, está muy lejos de la información integrada. El segundo aspecto que se incluyó fue la “cláusula de salvaguarda” que permite a los Estados miembros omitir el envío de información en casos particulares si en caso de hacerlo esto fuera perjudicial para la empresa. En su posterior aplicación se pone de manifiesto que el sector de actividad de la empresa y el nivel de adherencia al marco GRI tienen un impacto en el número de omisiones de información (Pizzi et al., 2021)

Tras estas modificaciones, organizaciones activistas en favor de la justicia corporativa mostraron su rechazo al resultado final de las negociaciones. Los responsables de ECCJ consideran que la Directiva es un importante paso adelante en el reconocimiento del impacto de las compañías en relación con el medio ambiente y los derechos humanos, pero lamentan que la propuesta original se haya debilitado tanto, y desde Amnistía Internacional añaden que las empresas deben tomar las medidas apropiadas también con sus proveedores en lo relacionado con los derechos humanos. (European Coalition for Corporate Justice and Amnesty International, 2014). La opinión de Eurosif es similar a la de ECCJ, y añaden que esta Directiva, aun mandando fuertes señales a las empresas, no cumple con las expectativas de los inversores responsables. (Eurosif, 2014)

## 2. La postura de los países y grupos de presión

Según Kinderman (2015), los países con una postura más definida fueron Francia, como partidario más fuerte y único país que intentó fortalecer la propuesta inicial; Reino Unido con una postura de liderazgo en la presentación de enmiendas; y Alemania con una dura línea de oposición al intentar rechazar toda la propuesta.

Reino Unido introdujo numerosas enmiendas que han diluido la propuesta inicial de la Comisión, aunque podría decirse que se encuentra en un punto medio entre las posturas de Alemania y Francia. Si bien Reino Unido suele ser contrario a los intentos de regulación de los mercados, en la regulación de los informes no financieros cambia las tornas y apoya la propuesta de la Comisión.

La postura de Alemania era similar a la de sus organizaciones empresariales. Estas rechazaban la propuesta ya que consideraban que se invadía la discreción corporativa, que el informe debía ser voluntario pues voluntaria era la implicación de estas en dichas áreas, y que la carga burocrática especialmente para pequeñas y medianas empresas sería considerable y superior a cualquier beneficio. Detrás de esta posición se encuentra también un rechazo a la nueva definición de RSE que tomó la Comisión que la define como “la responsabilidad de la empresa por sus impactos en la sociedad”, pues ellos siguen defendiendo la definición anterior de “concepto por el cual las empresas integran las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en su interacción con las partes interesadas de forma voluntaria”

Francia por su parte trató de fortalecer la propuesta de la Comisión al incluir requisitos de verificación, la declaración de pagos de impuestos, el número de empleados, etc., informando además país por país. Si bien estos requisitos aumentarían la carga burocrática y el coste para la empresa, también facilitarían la identificación de riesgos y la confianza en la información suministrada. Es significativo que la patronal francesa apoyara la Directiva.

Mirando hacia los grupos de presión entran en juego EuroChambers y BussinessEurope, que sostienen que la información no financiera debe tener carácter voluntario y estar impulsada por los propios negocios, que son quienes deben determinar el alcance, el método y las modalidades de informes. En su opinión, la Directiva únicamente genera trámites burocráticos e importantes costes que debilitan la competitividad de las empresas y transforma a la RSE en un ejercicio de “marcar casillas”.

Por otra parte, otros grupos de presión se posicionaron a favor de hacer una Directiva más ambiciosa. En una carta en la que participan Eurosif, ECCJ (*European Coalition for Corporate*

*Justice*), BEUC (organización de consumidores europeos) y la ETUC (*European Trade Union Confederation*) se trasladó a la Comisión la necesidad de mejorar la propuesta con los siguientes aspectos para que los objetivos de esta no estuvieran en riesgo (Itschert et al., 2013):

- El marco de referencia para la emisión de información no financiera debe ser designado para generar información relevante, comparable y precisa que refleje la verdadera posición de la empresa.
- La emisión del informe debe ser obligatoria y la información no financiera estar sujeta al mismo régimen que la financiera para garantizar la responsabilidad y propiedad del órgano emisor de la empresa y garantizar que los accionistas puedan discutirla.
- Los Estados miembros deben garantizar la existencia de mecanismos adecuados para hacer cumplir la divulgación completa, precisa y creíble de la información no financiera. Estos mecanismos deben incluir una auditoría/verificación externa de la información presentada, así como la posibilidad de que externos interesados a la empresa la cuestionen.
- El ámbito de aplicación debe ser todas las grandes empresas según la definición que tiene la Unión Europea de estas.

### **3. Motivaciones de los grupos para mantener su posición**

En la elaboración de legislación europea es necesario comprender la posición de los diferentes actores y el efecto “restricción al vecino”. Cuando los actores en la elaboración de una legislación no quieren ver restricciones en sus pares, “sus vecinos”, todos trabajan contra los esfuerzos legislativos de la UE puesto que comparten su interés en permanecer como hasta el momento. Sin embargo, y como encontramos en la Directiva, una posición desigual entre las normativas nacionales provoca el efecto contrario, y es que quien tiene una legislación más restrictiva favorecerá los proyectos de la UE para extender dichas restricciones al resto de “vecinos”. (Callaghan, 2009)

Además, las instituciones y cultura locales tienen un impacto en el conocimiento y las actitudes hacia la emisión de informes no financieros especialmente en lo relacionado con los estándares morales y éticos (Unerman & Bennett, 2004).

Lo anterior refleja el motivo por el que los diferentes países han tomado la postura sobre la propuesta, y es que aquellos países con una legislación más restrictiva (véase Francia) van a beneficiarse de las leyes europeas que nivelan la situación al ser restrictiva con otros países

que no lo son por voluntad propia (véase Alemania), así como la cultura local sobre el conocimiento de este tipo de prácticas (véase Reino Unido).

La legislación francesa ha obligado desde 2003 a las empresas cotizadas a informar sobre cuestiones medioambientales, laborales y comunitarias, por lo que cuando la Comisión emitió la propuesta de Directiva las empresas francesas ya llevaban una década con una legislación al respecto y con el marco de información más ambicioso de Europa.

Dinamarca y Reino Unido también apoyaron la directiva en un tono concordante con su legislación. En el primer país deben preparar un informe sobre sus políticas de RSE, con un amplio ámbito de aplicación pero con escasa calidad de información. En el segundo, la Ley de Empresas de Reino Unido exige cumplimentar o explicar la información no financiera, y en consonancia con su legislación, abogaba por que la Directiva se aplicara a empresas cotizadas.

Los efectos de “restricción al vecino” no son la única explicación a la posición de los países, puesto que Países Bajos y Bélgica apoyaron la Directiva sin tener legislación nacional al respecto, y Alemania no la apoyó pese a los compromisos de las empresas alemanas al respecto de la sostenibilidad. En este último país, los representantes de las medianas empresas subrayaban que la Directiva supondría una importante carga burocrática para las Pymes habida cuenta del tejido productivo alemán donde se encuentra una mayor proporción de empresas medianas (según estudio SBA Fact Sheets para 2013).

Por último, los intereses de ciertos grupos y fondos de inversión sostenible en apoyo a esta Directiva pueden ser debidos a que con esta se amplía el abanico de posibilidades de inversión, o que el uso de ciertos estándares generará un beneficio a las empresas de emisión de estándares.

### CAPÍTULO III. CRÍTICAS Y ÁREAS DE MEJORA

La aplicación de la Directiva fue recibida con un alto grado de escepticismo por parte de los académicos que dudaban sobre su efectividad para incrementar la armonización y estandarización de los informes no financieros de las empresas de interés público europeas (Pizzi et al., 2021).

Una vez aprobada la Directiva y puesta en funcionamiento es necesario plantearse si tras todas las modificaciones realizadas en el proceso de negociación se pueden conseguir los

objetivos marcados en esta o si de lo contrario esta iniciativa no tendrá valor y acabará siendo papel mojado. Una investigación sobre el valor añadido a las empresas por esta Directiva sería interesante, pero en este apartado lo valoraremos de forma teórica y con la perspectiva del escándalo de las emisiones del Volkswagen.

## **1. El escándalo de las emisiones de Volkswagen**

En septiembre de 2015 el fabricante alemán de automóviles Volkswagen (VW) se vio envuelto en el escándalo de las emisiones, y es que se descubrió que sus vehículos disponían de un dispositivo de desactivación que ponía al vehículo en modo de bajas emisiones cuando se le estaba haciendo una prueba de emisión de gases.

Los efectos fueron catastróficos tanto para la marca, sus directivos y el entorno de la empresa. VW tuvo que hacer frente a 1,47 billones de dólares para resolver las reclamaciones en Estados Unidos en lo que es la mayor demanda colectiva de consumidores en la historia del país y que involucra al Gobierno Federal y a propietarios de 475.000 vehículos (Tabuchi & Ewing, 2016). Pero no sólo en este país se encuentran los problemas para la marca, en Europa se le avecinan problemas pues se enfrenta a miles de demandas de consumidores y a una investigación criminal (Ewing & Boudette, 2017).

Pero el efecto también repercute negativamente en la sociedad, y es que este escándalo provoca que VW elimine 30.000 puestos de trabajo para intentar recuperarse e invertir en vehículos eléctricos. De estos, 23.000 empleos se perderán en Alemania, donde el fabricante emplea a 120.000 de sus 600.000 empleados en todo el mundo (McHuhg, 2016).

Este es un riesgo real al que se ha enfrentado VW y que ha resultado desfavorable tanto para la propia empresa como para la sociedad por la pérdida de empleos y el medioambiente por el daño causado con el dispositivo. Este tipo de revelaciones involuntarias impacta de una forma muy negativa en el capital reputacional de la empresa y hace plantarse si este tipo de actuaciones son un proceder estructural de la empresa (Dumay & Guthrie, 2017). Además, resulta muy llamativo que una de las empresas referencia de Alemania sea la que se haya visto afectada en 2015 cuando la postura de Alemania años atrás era muy contraria a mantener una regulación sobre la información en estos aspectos.

Visto que la Directiva busca que las empresas divulguen información sobre sus riesgos, el objetivo de esta es que escándalos como el de VW puedan evitarse, aunque la pregunta clave en este punto es si la Directiva será efectiva para incitar a las empresas a revelar información

privada e información que satisfaga las necesidades de inversores, partes interesadas y la sociedad en su conjunto, a la vista del resultado final tras las negociaciones.

## **2. Eficacia potencial de la Directiva y áreas de mejora**

Para analizar el potencial de la Directiva en el cumplimiento de sus objetivos y después del proceso de revisión de los países, se utilizará, entre otros, el trabajo de Farneti et al. (2018) donde se plantea la efectividad real de esta Directiva.

En la definición de la Directiva podíamos distinguir tres aspectos de especial relevancia: el ámbito de aplicación, es decir, las empresas a las que va dirigida esta Directiva; el estándar utilizado para proporcionar la información; y la auditoría/verificación de la información que se proporciona. Farneti et al. (2018) también incluye las sanciones como aspecto a valorar, aunque este no esté recogido en el texto de la Directiva.

Como la Directiva debe ser traspuesta a la legislación nacional de cada Estado miembro, para evaluar su efectividad también será necesario comparar cómo estos Estados están implementando la Directiva. En la Tabla 1.3.1. se encuentra un resumen sobre cómo los Estados miembro la han implementado.

En la Tabla 1.3.1. se muestran:

- En verde los aspectos que han sido tomados en consideración por la legislación nacional y modificados por la misma.
- En amarillo los aspectos que se trasponen iguales que en la Directiva.
- En rojo los aspectos que no se han tomado en consideración en la legislación nacional.
- En blanco los aspectos sobre los que no se dispone de información.

En la Tabla 1.3.1. dominan los colores verdes y amarillos, es decir, casi todos los países han adoptado casi todos los aspectos anteriores bien de forma particular en su legislación nacional o trasponiéndolo igual que en la Directiva. En el aspecto de las sanciones por incumplimiento es donde hay más países que no prevén nada al respecto, al igual que no lo prevé la directiva (por ello no hay ningún color naranja en dicha columna). Dinamarca, Estonia, Países Bajos y España no incluyen en su legislación nacional sanciones por incumplimiento; mientras que Alemania no ha incluido en su legislación la implicación del auditor, cuestión que sí se recoge en la Directiva.

TABLA 1.3.1. RESUMEN DE CÓMO LOS ESTADOS HAN IMPLANTADO LA DIRECTIVA

País	Ámbito de aplicación		Guías y métodos para informar			Auditoría	Sanciones
	Definición de gran empresa	Definición de entidad de interés público	Aspectos y contenido de informe	Marco de informe	Formato de divulgación	Implicación del auditor	Sanciones por incumplimiento
Austria	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Bélgica	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Bulgaria	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Croacia	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Chipre	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
República Checa	Green	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Dinamarca	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Red
Estonia	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Red
Finlandia	Yellow	White	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Green
Francia	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Alemania	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Red	Green
Grecia	Green	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Hungría	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Islandia	Green	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Irlanda	Yellow	White	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Green
Italia	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Letonia	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Lituania	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Luxemburgo	Green	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Green
Malta	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green	Yellow	Green
Países Bajos	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Red
Noruega	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Polonia	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Portugal	Green	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Romanía	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Eslovaquia	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Eslovenia	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green	Yellow	Green
España	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Red
Suecia	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green
Reino Unido	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Green

Fuente: CSR Europe & GRI, (2017)

Puede también observarse que los Estados miembros han preferido en su mayoría mantener lo promulgado en la Directiva a elaborar nueva legislación, si no contamos el aspecto de las sanciones por incumplimiento al estar este fuera de la Directiva. Esto es especialmente relevante en la definición de gran empresa, el contenido del informe, el marco del informe y

la implicación del auditor. Por su parte, la definición de empresa de interés público y el formato de divulgación tiene una mayor diversidad de legislación ya que cada país ha adoptado legislación nacional al respecto.

La comparación entre la legislación promulgada en los Estados miembros donde la RSE ha desempeñado históricamente un papel limitado (p.e. Rumanía y Bulgaria) y la de los países donde las prácticas de RSE están más desarrolladas (p.e. Francia, Bulgaria o Reino Unido) sugiere que los cinco países comparten un mínimo común sobre la importancia de revelar cierta información no financiera. Esto implica que la Directiva generó cierta convergencia ya que las transposiciones acuerdan ciertos aspectos, pero en algunos casos esta convergencia es sólo aparente (Aureli et al., 2020).

### 2.1. Ámbito de aplicación

La Directiva se aplica a las grandes empresas que sean entidades de interés público (EIP) con más de 500 trabajadores. Si bien no hay duda sobre el número de trabajadores, respecto a la definición de gran empresa y entidad de interés público sí existen diferencias entre los Estados miembros como se puede ver reflejado en la Tabla 1.3.1.

Una entidad de interés público es, para la Directiva, una empresa cotizada, una entidad de crédito, una empresa de seguros o aquella señalada por los Estados miembros como tal (European Union, 2013) y es una definición mayoritariamente aceptada por los Estados miembros. En relación con el concepto de gran empresa, se consideran estas como la contraposición a las Pymes, esto es, aquellas con más de 250 empleados, un total de activos de más de 20 millones de euros y una cifra neta de negocios superior a 40 millones de euros (Daelman & De Clercq, 2021).

Por lo tanto, una reflexión en este punto es que se deja fuera del ámbito de aplicación a todas las empresas pequeñas, de menos de 500 trabajadores y que no estén clasificadas como EIP. Esto supone que haya sectores estratégicos como el energético o de comercio internacional, sectores con un alto impacto medioambiental como el químico, o las empresas del sector público con alto impacto en la sociedad, que no estén obligados a emitir un EINF.

Otra cuestión es la flexibilidad que se otorga a los Estados miembros para ampliar el ámbito de aplicación. Siguiendo a CSR Europe & GRI, (2017), países como Dinamarca, Islandia y Suecia aplican la legislación a empresas de más de 250 trabajadores, mientras que Italia y España a empresas con más de 500 empleados sin necesidad de que sean de interés público.



Uno de los objetivos de la Directiva, la armonización, queda sin resolver al existir un ámbito de aplicación tan variado.

También es relevante el papel de las empresas que conforman la cadena de suministro de las empresas afectas al ámbito de aplicación. Esto es significativo especialmente tras los escándalos por las condiciones laborales de trabajadores de empresas textiles en Bangladesh que son proveedoras de empresas europeas como Inditex (El Mundo, 2013; Público, 2016). Y es que, en la mejor opinión de este investigador, de nada sirve que una empresa emita un EINF sobre su política de sostenibilidad y respeto a los derechos humanos si posteriormente contrata con proveedores que no tienen políticas de similar nivel o transgreden estos principios. En este punto también es conveniente recordar la posición de Amnistía Internacional en relación con la necesidad de que los proveedores de la cadena de suministros estén insertos en el EINF (European Coalition for Corporate Justice and Amnesty International, 2014).

¿En qué posición quedan las Pymes? Las Pymes representan el 99% de las empresas de la Unión Europea, emplean a aproximadamente 90 millones de personas equivalentes a dos tercios del total del sector privado, y contribuyen con 3,9 trillones de euros de valor añadido que significan más de la mitad del valor añadido por las empresas en la UE (Gouardères, 2021). Si bien se aborda este aspecto posteriormente en esta investigación, es importante poner de manifiesto que la Directiva acude a, como mucho, el 1% de las empresas de la UE, un tercio de los empleados del sector privado y a menos de la mitad del valor añadido; pues habría que diferenciar de estos datos a las EIP.

Es importante recordar en este punto la posición de los países y grupos de presión en relación con las empresas que debían incluirse en el ámbito de aplicación de la Directiva y la preocupación de la patronal de las Pymes alemanas para que no se les aplicara esta legislación.

Para que la Directiva ganase eficacia se propone, junto con Farneti et al. (2018), las siguientes medidas:

1. Eliminar el requisito de entidad de interés público para que emitan informes todas las empresas que cumplan el resto de los requisitos.
2. Incluir en el ámbito de aplicación a empresas de sectores con elevado impacto medioambiental, independientemente de otras características.

3. Incluir en el ámbito de aplicación a las empresas públicas por su impacto económico y social, así como por la necesaria transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.
4. Disminuir el criterio de número de empleados hasta llegar a un nivel en el que presenten información no financiera empresas que, en su conjunto, representen un valor añadido más significativo en la Unión Europea.
5. Armonizar el ámbito de aplicación para que no existan significativos cambios de criterio entre los Estados miembros.
6. Incluir en el ámbito de aplicación a los proveedores de las anteriores empresas siempre que estos representen una parte fundamental en la cadena de suministro, independientemente de otras características.

Será necesaria una revisión del ámbito de aplicación de la Directiva para añadir estas y otras cuestiones de mejora tras la implantación de esta, teniendo en cuenta la posición de los países.

## 2.2. Estándar utilizado para proporcionar la información y contenido de esta

Una importante característica de la Directiva es la falta de un estándar concreto para elaborar el EINF que recoja específicamente el contenido y el formato de presentación.

En cuanto al contenido sólo se alude a la necesidad de divulgar información relevante para comprender la evolución, los resultados, la situación de la empresa y el impacto de su actividad en lo relacionado a cuestiones medioambientales; sociales; relativas al personal; al respeto a los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. Se permite que la información no sea dispuesta siempre que se explique el por qué no se ha dispuesto.

En cuanto al formato de presentación se deja libertad para escoger marcos de referencia nacionales, de la UE o internacionales.

Otra vez la Directiva presta una desregulación que puede tener impactos positivos y negativos, y es que esta indefinición permite que aquellos aspectos a divulgar que requieren del juicio profesional del redactor del EINF puedan tener criterios interpretativos adaptables para que las organizaciones puedan ajustarlos a sus necesidades. No obstante, la falta de rigidez también presenta un obstáculo para presentar el EINF ya que no queda claro cómo puede o debe suministrarse la información (Dumay et al., 2017). En definitiva, una mayor

flexibilidad permite a las empresas abordar el fondo de la información más que el formato de esta, pero genera el problema de no saber qué debe informarse.

No obstante lo anterior, existe un consenso común de que la información no financiera actual no ofrece una visión holística de los modelos de negocio, ni de los riesgos asociados (tanto financieros como no financieros), ni de los problemas materiales relacionados, ni ayuda a comprender las áreas de mayor exposición a riesgos y su responsabilidad potencial (Fiandrino & Tonelli, 2021)

La Directiva sólo recoge que los Estados miembros dispondrán que las empresas pueden basarse en marcos normativos nacionales, de la Unión Europea o internacionales, debiendo informar sobre el marco que se ha escogido.

A nivel internacional podemos encontrar cuatro principales estándares para desarrollar y promocionar los informes no financieros: Global Reporting Initiative (GRI), AccountAbility's (AA1000), UN Global Compact's COP e ISO 26000. De estos, el GRI puede ser el mejor estándar para proveer información útil para la toma de decisiones y un enfoque habitual que toman las empresas para cumplir con la Directiva (Biondi et al., 2020; Tschopp & Nastanski, 2014). Pero también puede acudir a las directrices sobre la presentación de informes no financieros que la Comisión Europea ha dispuesto en la Comunicación 2017/C215/01 y cuyo objetivo es ayudar a las sociedades a divulgar información no financiera de alta calidad, útil, coherente y más comparable (European Commission, 2017). No obstante, al no existir un marco común y único, no es fácil comparar los EINF entre empresas de la UE ya que los criterios y el marco para proveer la información no es el mismo.

No tener un marco común que refleje qué información precisa debe divulgarse como mínimo, que provea de unos indicadores clave concretos y el horizonte temporal de la información que se debe divulgar a efectos de comparación interanual, provoca que la comparabilidad entre empresas no sea efectiva y los inversores y partes interesadas no puedan formarse una opinión formal basada en los EINF. Los diversos estándares y pautas deben simplificarse para evitar la duplicación y eliminar lagunas de información y garantizar que los preparadores de los EINF tengan un conjunto claro estándares (Fiandrino & Tonelli, 2021).

Uno de los aspectos que debe ser recogido en este marco común es el relacionado con la cláusula que permite no divulgar algún aspecto si se explica y que diversas legislaciones de los Estados miembros recogen de distintas formas. Ello implica que esta cláusula suponga

un reto adicional en la búsqueda de una mayor armonización de la información no financiera en los Estados miembros (Pizzi et al., 2021)

Además, hay que considerar la importancia de la materialidad de la información divulgada, ya que el contenido de esta debe contener los asuntos relevantes de la empresa, y es que para Fiandrino & Tonelli, (2021) la divulgación típica de la empresa es demasiado vaga, general e incompleta para que las partes interesadas comprendan los riesgos, impactos y planes de derechos humanos potenciales y reales de la empresa como para poder abordarlos. Este punto de vista también es compartido por Puroila & Mäkelä, (2019), que defienden que, en relación a la materialidad, las empresas han determinado un enfoque de marcar casillas. La materialidad debe considerarse como un proceso que comprende la interacción entre la divulgación de información útil y las partes interesadas (Fiandrino & Tonelli, 2021).

También es necesario abordar la problemática existente entre las diferencias de calidad entre empresas, considerando que esta tiene en cuenta la materialidad de la información, la comparabilidad y el alcance. El tamaño de las empresas, medido como nivel de activos, facturación o empleados están positivamente relacionados con la calidad de la información divulgada (Caputo et al., 2019), lo que incide en los problemas de comparabilidad. De hecho, a pesar de que existan reglas comunes para la emisión de los informes no financieros, las empresas con mayor nivel de recursos financieros tienen mayor capacidad para divulgar a información no financiera a través de informes más sofisticados (Caputo et al., 2019).

Por ello la principal área de mejora en este aspecto de la Directiva es la creación de un marco único común de divulgación de información, adaptado a ciertos sectores productivos por sus especiales características, que contenga requisitos precisos de información que debe ser divulgada, los indicadores clave concretos y el horizonte temporal de la información que suministrar con vistas a realizar comparaciones temporales. Con esto, además de lograr una mayor armonización entre países, se consigue una mayor calidad de la información y lograr la comparabilidad de los diferentes EINF de las empresas. Este marco estándar necesita una poderosa coalición de actores (países, grupos de presión...) que puedan influir en los legisladores para permitir la adopción y difusión de un estándar a nivel general (Biondi et al., 2020)

### 2.3. El papel de la auditoría y verificación del contenido

Otro de los puntos que se deben tener en cuenta en el análisis de la Directiva es el papel del auditor, o más bien, la falta de papel de este. En este punto debe diferenciarse dos partes en

el proceso de auditoría del EINF, la auditoría de existencia cuyo objetivo es determinar si la información que se debe recoger está efectivamente proporcionada en el EINF; y la auditoría de contenido cuyo objetivo es verificar si el contenido de información recogida en el EINF es veraz. A este último proceso se le denominará verificación en esta investigación.

La Directiva no hace referencia a la necesidad de auditar la información contenida en el EINF, es decir, no recoge que sea necesaria una verificación de la información, simplemente prescribe que el auditor puede auditar la existencia de la información, aunque los Estados miembros podrán exigir la verificación de la información. Este es el caso de Italia, país que ha incluido en su legislación el proceso de auditoría de existencia y el de verificación de la información; y el caso de Dinamarca, donde el auditor debe comentar sobre la presencia y el contenido de la declaración (CSR Europe & GRI, 2017); o España que tiene similares requisitos a los italianos (Jefatura del Estado, 2018). En el lado opuesto encontramos a Alemania, único Estado miembro que no ha incluido en su legislación nacional aspecto alguno relacionado con la auditoría del EINF como se refleja en la Tabla 1.3.1., sólo hace referencia a la necesidad de publicar el informe de auditoría en caso de que este se haya realizado. En general, y como se ve en la Tabla 1.3.1., los diferentes Estados miembros han realizado pocos esfuerzos en lo relativo a procesos de verificación y se han limitado a trasponer a su legislación el requisito de la Directiva de auditar la existencia de la información.

No obstante, el proceso de verificación de la información es complejo por la naturaleza de la información a auditar y a la inexistencia de un marco común preciso para realizar el informe. Un auditor debe verificar la información comparándola con el estándar de referencia de dicha información, pero si la propia legislación otorga una decidida flexibilidad al respecto el trabajo de verificar dicha información no tiene una base que añada valor al proceso.

¿Genera valor añadido un EINF que no tiene verificación externa? Si bien es un interesante campo de estudio, en la mejor opinión de este investigador, pudiera parecer difícil que un EINF que no cuente con verificación de su contenido pueda ser capaz de generar valor para los usuarios externos de la información, puesto que estos deberán confiar en que la empresa ha sido veraz en su divulgación sin tener una base que les confirme dicha veracidad. La verificación externa no sólo beneficia a la credibilidad de lo informado, también a los controles internos, la toma de decisiones, la reputación de la gerencia y las decisiones de inversión (Boiral et al., 2019; O'Dwyer et al., 2011) y además está alineada con la estrategia sustantiva de legitimación porque incentiva a las empresas a mejorar su desempeño en los informes de sostenibilidad a través de la mejora de la calidad de las divulgaciones (Fiandrino

& Tonelli, 2021; La Torre et al., 2018). Además, el procedimiento de verificación complementará la evaluación de información relevante y confiable al evitar comportamientos de “greenwashing” (Fiandrino & Tonelli, 2021)

Un último aspecto que debe considerarse al respecto del papel del verificador es si este puede ser a su vez el auditor de los estados financieros o debe ser un verificador independiente, cuestión que podrá abordarse en futuras investigaciones.

#### 2.4. El papel de las sanciones

Las sanciones son un aspecto importante que se debe abordar según Farneti et al., (2018) y que no está recogido en la Directiva. La mayoría de los Estados miembros no han especificado sanciones más allá de las ya vigentes por no cumplir con la legislación en materia de informes corporativos, y los países que las abordan según la Tabla 1.3.1. sólo incluyen leyes ya existentes.

En Italia sí existen sanciones por omisión de información relevante, incumplimiento o no presentación en plazo y que pueden llegar a 150.000€ (CSR Europe & GRI, 2017), pero teniendo en cuenta que esto afecta a grandes empresas cuyo volumen de negocio es superior a 40.000.000€ la máxima sanción no llega a suponer ni el 0,4% del total. En Bulgaria la sanción va dirigida a los responsables de que la Directiva se haga cumplir en la empresa, pero la multa es de 1.500€ (F. Farneti et al., 2018), y teniendo en cuenta el habitualmente elevado sueldo de los directivos esta sanción no puede ser un disuasorio eficaz.

No obstante, si el objetivo de poner sanciones es provocar una mejora en la cantidad y calidad de información no financiera divulgada, es importante destacar que no existe una relación significativa entre la imposición de sanciones y la calidad y cantidad de información. Esto es, en otras palabras, que las empresas que operan en países que imponen sanciones por no la no divulgación o por divulgación indebida en realidad ni están divulgando más ni mejor en comparación con las empresas que operan en países que no imponen sanciones (Mio et al., 2021).

La anterior afirmación procede de un estudio que tiene en cuenta las circunstancias tras la implantación de la Directiva, pero no analiza el motivo por el que no existe una relación entre sanciones y calidad-cantidad de información. Por lo tanto, la afirmación anterior no implica que necesariamente no exista una relación, simplemente que las sanciones actuales no tienen un efecto real. Quizás esto sea debido a las laxas sanciones actualmente impuestas, o quizás

es que en ningún caso vayan a tener relación, sea cual sea el caso es un interesante campo de investigación.

El papel de las sanciones en la Directiva no está siquiera previsto, quizás porque el legislador prefirió adoptar un enfoque de incentivo más que un enfoque punitivo a la hora de abordar la necesidad de emitir un EINF vista la postura de los agentes negociadores. Aunque sea necesario un profundo análisis sobre el papel y alcance de las sanciones, es un aspecto que, en la mejor opinión de este investigador, debería estar abordado por la Directiva.

### 3. Conclusiones

El escándalo de las emisiones de VW fue un riesgo real que la Directiva en su aplicación debería haber podido evitar. Se han abordado los cuatro principales puntos característicos de la Directiva: ámbito de aplicación, estándar de referencia, papel del auditor y papel de las sanciones, y se han puesto de manifiesto sus virtudes y defectos. En este punto cabe pues preguntarse si ¿se podría haber evitado el escándalo de las emisiones de VW con la aplicación de esta Directiva?

Desde el punto de vista del ámbito de aplicación, VW cumple indiscutiblemente con las características de gran empresa y se le es de aplicación esta Directiva. Desde el punto de vista del estándar de referencia, en 2014 (antes del escándalo de las emisiones) ya empleaban el estándar GRI-G4 como indica su informe de sostenibilidad *“El presente informe de sostenibilidad tiene en cuenta la cuarta edición (G4) del informe directrices de la Global Reporting Initiative (GRI) en línea con la opción “Integral”. Al mismo tiempo, establecemos cómo implementamos los requisitos del United Nations Global Compact (UN GC) y del Código de Sostenibilidad alemán (GSC).”*(Volkswagen, 2014)

Es desde el punto de vista del papel del auditor en el que VW se aleja de “cumplir” la Directiva, y es que la información que proporcionaba el informe de sostenibilidad no estaba efectivamente auditada (F. Farneti et al., 2018). Es interesante recordar que, además, la legislación alemana es la única que no hace referencia a la necesidad de auditoría de existencia ni de verificación de contenido.

Por último, desde el punto de vista de las sanciones, no es posible evaluar si hubieran tenido impacto por lo anteriormente descrito, pero es relevante que las multas, sanciones e indemnizaciones a las que deberá hacer frente son incomparablemente más elevadas que las posibles sanciones por no haber cumplido con el requisito de información veraz.

En general, para que la Directiva sea eficaz debe superar el problema de la asimetría fundamental de la información, y es que los gerentes retienen información confidencial que sólo es revelada si es para su propio beneficio o si un tercero la revela (Dumay & Guthrie, 2017).

Existen importantes debilidades en lo relativo al ámbito de aplicación, estándar de referencia y papeles del auditor y las sanciones que ponen en cuestión el correcto funcionamiento de la Directiva, que a su vez se agravan con la trasposición posterior a la legislación nacional incrementándose a su vez la asimetría de información (F. Farneti et al., 2018).

Como consecuencia de la flexibilidad otorgada a los Estados miembros y las regulaciones nacionales que desean minimizar los costes de adaptación, el impacto de la Directiva en las empresas podría ser menor del esperado, y si bien la cantidad de información puede aumentar, los informes reales pueden defraudar a los usuarios que esperaban un cambio real en la calidad de la divulgación (Aureli et al., 2020).

Por todas estas cuestiones planteadas, Farneti et al., (2018) considera que ha nacido un “papel mojado” ya que, utilizando el caso VW como ejemplo, no puede verse ninguna prueba de un impacto importante de esta en las empresas europeas. En un sentido similar, La Torre et al., (2020) considera que las prácticas corporativas de emisión de informes no financieros obligatorios no han resultado un cambio radical para mejorar la responsabilidad corporativa respecto a cuando estas eran voluntarias.

En la mejor opinión de este investigador, esta Directiva es un primer paso valiente y que es todo lo ambicioso que ha podido ser tras las posiciones de los agentes implicados en su elaboración. En su característica como primer paso debe dar lugar a modificaciones en su configuración para ir solventando los problemas que plantea su articulado.



## TÍTULO II. LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA EN EL ÁMBITO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Ya no es suficiente con que solo las grandes empresas, obligadas por la legislación de sus propios países sobre las directrices de la UE, se adapten a la presentación de informes no financieros; las Pymes también deben empezar a destacar buenas prácticas en el ámbito de la sostenibilidad (Querci, 2018).

El logro de una economía sostenible y socialmente responsable pasa no solo por la aplicación de buenas prácticas sociales, económicas y ambientales en el contexto de las grandes corporaciones, sino también por su consideración en empresas de menor dimensión, ya que debido a sus peculiaridades estructurales, sociales y funcionales no han desarrollado su desempeño en RSE de la misma forma que las primeras. El olvido de su aplicación en este último contexto supone renunciar a aquellas empresas que constituyen la mayor parte del tejido empresarial y la mayor parte de la contribución a la riqueza y el empleo de un país (Herrera Madueño et al., 2014)

Como se apuntaba anteriormente, las Pymes representan el 99% de las empresas en la Unión Europea (mismo porcentaje para España), generaron 3,9 trillones de euros en valor añadido y emplearon a más de 90 millones de personas (Gouardères, 2021). Y si bien tienen un impacto ambiental y social limitado a nivel individual, tienen un impacto mayor como grupo (Querci, 2018).

Los principales factores que afectan al mayor o menos desarrollo de políticas de sostenibilidad en las Pymes son, según una encuesta a nivel europeo, el tamaño de la empresa, el sector en el que opera, el volumen de negocio y los incentivos fiscales (Ministerio de Industria; Comercio y Turismo, 2019; Roman et al., 2014)

En muchos casos la sostenibilidad es inherente a las Pymes ya que tienen un estrecho vínculo con el territorio y el entorno en el que operan, así como con los clientes y proveedores. Es por ello necesario destacar sus actividades e informar bajo el aspecto de valor compartido con todas las partes interesadas (Querci, 2018).

La responsabilidad social ha demostrado ser un factor de suma importancia en el desarrollo de la empresa que ha tenido un impacto positivo en el bienestar de la comunidad. Las inversiones continuas en negocios socialmente responsables deben ser la columna vertebral de cada empresa debido a los beneficios que aportan. Los clientes y consumidores están

reconociendo y valorando los proyectos socialmente responsables, lo que se confirma con los excelentes resultados de ventas y la retroalimentación del mercado (Nikolić et al., 2020).

Igualmente, el aumento de la implicación de las pymes en la RSE podría aportarles beneficios tangibles e intangibles derivados de una mejora del clima laboral, incentivación y motivación de los trabajadores, así como satisfacción y fidelización de consumidores, siempre y cuando estos valoren como positivas dichas prácticas y perciban los productos ofrecidos como socialmente responsables (Herrera Madueño et al., 2014).

No obstante, aunque puedan encontrarse actividades de RSE en las Pymes, el uso de herramientas formales como códigos, normas o informes sociales que divulguen estas prácticas no es habitual (Vives, 2006), y en el caso de las Pymes existe lo que se denomina por muchos autores como Responsabilidad Social Silenciosa, al llevar a cabo más acciones de RS de las que creen (Herrera Madueño et al., 2013). Para las Pymes es importante revisar la oportunidad de preparar un informe no financiero y discutir las ventajas y desventajas asociadas (Meeh-Bunse et al., 2017).

Un importante punto que deben tener en consideración las Pymes es la inclusión en las cadenas de suministro de las grandes empresas de la información no financiera, por lo que las Pymes deberán presentar informes no financieros para participar de dichas cadenas de suministro. La incorporación de la presentación de informes no financieros puede ser una ventaja competitiva para las Pymes ya que pueden funcionar como proveedores de datos no financieros dentro de las cadenas de suministro de las grandes empresas, y estas grandes empresas pueden emplear este criterio a la hora de elegir a sus proveedores (Meeh-Bunse et al., 2017). De hecho, ya se percibe que los informes de sostenibilidad mejoran la posición de las Pymes en el mercado al tener acceso a dichas cadenas de suministro y algunas multinacionales ya solicitan a sus proveedores que informen sobre sostenibilidad (GRI, 2013).

También los cambios legislativos en materia de contratación pública para aplicar criterios de sostenibilidad pueden ser un factor que potencie la emisión de informes no financieros en las Pymes. En Alemania, la estrategia de sostenibilidad identifica la necesidad expresa de realizar adquisiciones sostenibles y la legislación ya recoge la inclusión de criterios de sostenibilidad en los contratos públicos, que representan unos 280.000 millones de euros al año. En este contexto, la información financiera puede ser un enfoque práctico de cumplimiento, aun siendo emitida de forma voluntaria (Meeh-Bunse et al., 2017).

Los informes no financieros que se están aplicando a grandes empresas no son aplicables a la realidad de las Pymes, cuyos indicadores clave de desempeño han sido estudiados e identificados de acuerdo con el estándar GRI (Querci, 2018). Y es que las dinámicas aplicables a las grandes empresas no pueden ser aplicadas a las Pymes (Calace, n.d.) ya que estas no son “pequeñas grandes firmas” (Tilley, 2000).

## CAPÍTULO I. ESTADO DE LA CUESTIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

El marco normativo en el que se desarrollan los aspectos relacionados con la información no financiera en la Unión Europea es la Directiva, y esta deja fuera de su ámbito de aplicación a las Pymes.

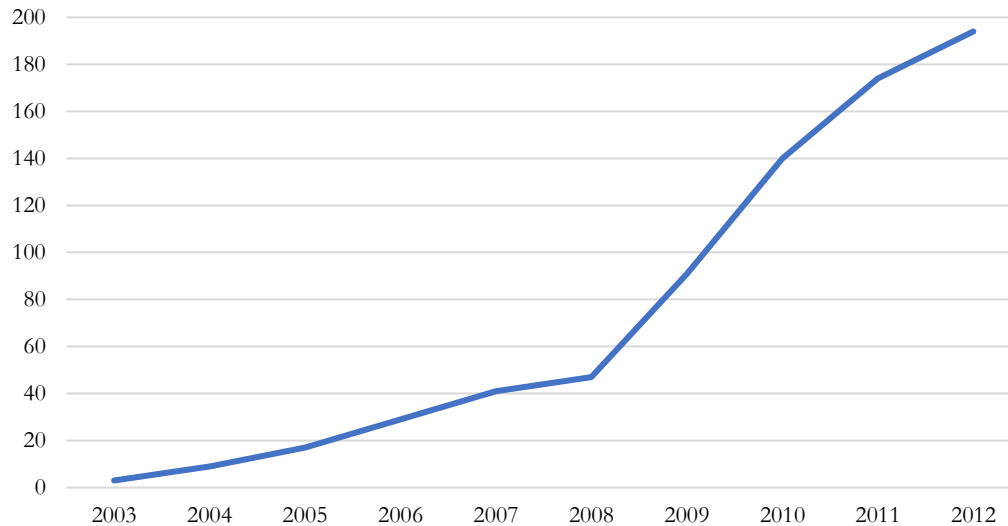
Además, como se detalla anteriormente y en la Tabla I, el ámbito de aplicación sí se ha visto ampliado en las legislaciones nacionales por parte de los Estados miembros, pero ninguno de estos incluye a las Pymes como obligadas a emitir un EINF. De hecho, los países con mayor ámbito de aplicación sólo descienden hasta los 250 empleados, lo que está en el límite de consideración de la empresa como Pyme (CSR Europe & GRI, 2017; Daelman & De Clercq, 2021)

Cabe en este punto conocer cuántas Pymes están emitiendo informes no financieros de manera voluntaria, si el número de informes no financieros de las Pymes está experimentando alguna variación a lo largo del tiempo y si la introducción de la Directiva es relevante habida cuenta de que deja a las Pymes fuera del ámbito de aplicación.

### **1. Informes no financieros de Pymes de la Unión Europea**

Para conocer la práctica de emisión de informes no financieros por parte de las Pymes antes de la implantación de la Directiva se acude a Roman et al., (2014), que realiza un estudio empírico sobre el número de Pymes de la Unión Europea que emitió informe no financiero en el periodo 2003 – 2012 siguiendo el estándar GRI. Los datos están segmentados por Estado miembro, año de emisión, sector productivo y tipo de propiedad.

En la Gráfica I se recoge el número de Pymes que emitieron un informe no financiero por años y para el conjunto de los Estados miembros.



Gráfica I. Número de Pymes de la Unión Europea que han emitido un informe no financiero, periodo 2003-2012, siguiendo el estándar GRI. Fuente: Elaboración propia, a partir de Roman et al., (2014)

Los datos reflejan que desde el año 2008 el interés por la emisión de estos informes ha crecido significativamente, pasando de 47 informes en dicho año a los 194 en el año 2012. No obstante, si se compara el número de informes emitidos por las Pymes con el número medio de Pymes del periodo en la Unión Europea, que según Roman et al., (2014) es de 17,9 millones, el porcentaje de Pymes que emiten un informe es insignificante. Lo realmente relevante es el dato que se proporcionaba al principio, la toma de mayor interés por parte de las Pymes para realizar informes no financieros.

En cuanto a los sectores, los tres que más informes no financieros emitieron en el periodo analizado del total de sectores según su clasificación por GRI son las entidades sin ánimo de lucro (13,42%), servicios financieros (8,19%) y productos alimenticios y bebidas (7,38%) (Roman et al., 2014).

Acudiendo a los datos por países, solo Austria y España presentan al menos un informe en el periodo de referencia, mientras que la República Checa, Luxemburgo y Rumanía presentan sólo un informe en el periodo. El récord de informes no financieros emitidos lo tiene España en 2012 con 63 informes, seguido de Austria en 2010 con 27, Alemania en 2012 con 21, e Italia y Holanda en 2012 con 13 informes.

Lo más significativo en este punto es el compromiso que tienen las Pymes españolas a la hora de elaborar informes no financieros, y que en general el número de informes no financieros se incrementa en todos los países con el paso del tiempo (Roman et al., 2014).

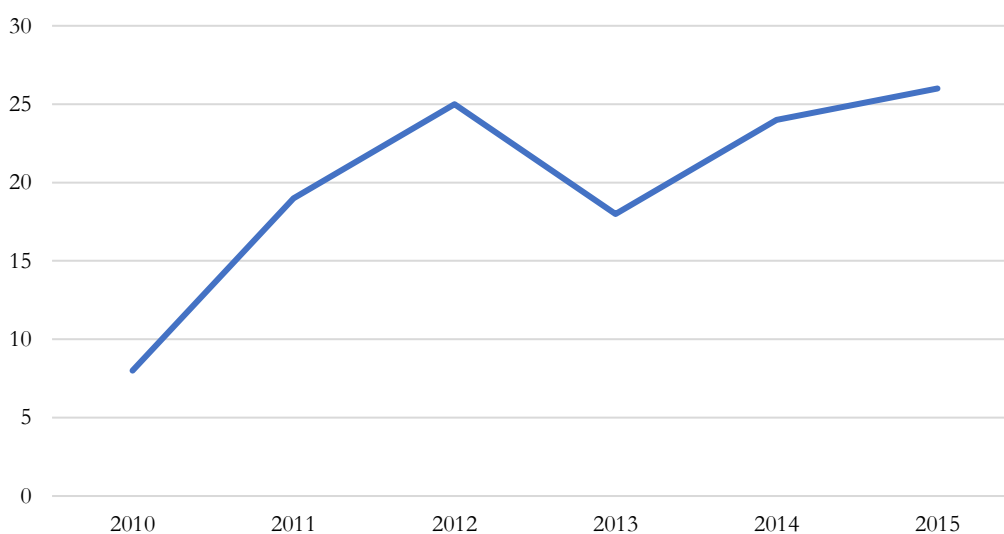
En definitiva, la emisión de informes no financieros por parte de las Pymes es un campo que despierta cada vez más interés incluso antes de la implantación de la Directiva, pero todavía debe avanzar ya que el número de Pymes que los emiten es poco significativo aunque se observa una tendencia al alza. España es líder en la emisión de estos informes seguida de Austria y Alemania; y los sectores con más emisión de informes son el de entidades sin ánimo de lucro, servicios financieros y productos alimenticios y bebidas.

## 2. Los informes no financieros de Pymes antes y después de la Directiva

En el anterior punto se destacaba el creciente interés de las Pymes por la emisión de informes no financieros antes de la implantación de la Directiva, y es que desde el año 2008 se incrementaron muy significativamente el número de Pymes de la Unión Europea que emitieron un informe.

La Directiva deja fuera del ámbito de aplicación a las Pymes, pero estas han podido tomar decisiones a la vista su implantación en la línea de emitir un informe no financiero aun no estando obligadas a ello. Es por tanto interesante conocer si, tras la implantación de la Directiva, se ha incrementado el número de informes no financieros voluntarios emitidos por las Pymes.

Para ello, Meeh-Bunse et al. (2017) realiza un análisis empírico de las Pymes alemanas en el periodo 2010 – 2015 para conocer cuántas habían emitido un informe siguiendo los estándares de GRI. Los resultados se recogen en la Gráfica II.

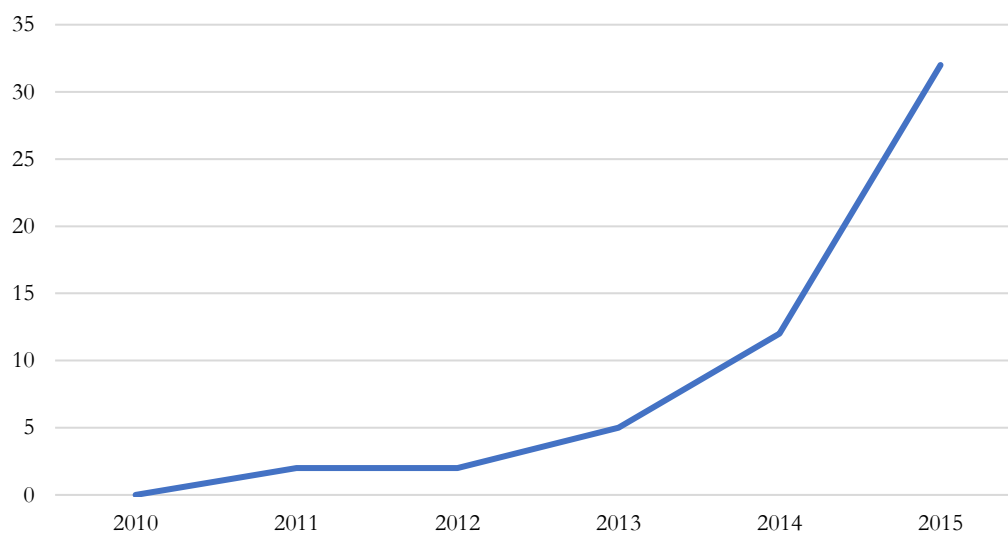


Gráfica II. Número de Pymes alemanas que emiten informes no financieros en el periodo 2010-2015 siguiendo el estándar GRI. Fuente: Elaboración propia, a partir de Meeh-Bunse et al., (2017)

El principal dato que se pone de manifiesto es el escaso número de Pymes que emiten un informe no financiero en Alemania antes y después de la implantación de la Directiva, dato que va en la línea con el resto de la UE. Si bien es cierto que se aprecia un aumento significativo del número de empresas que emiten un EINF siguiendo el estándar GRI, el número de Pymes que emiten un EINF en Alemania es insignificante habida cuenta de que en el año con más empresas emitiendo informes se cuentan un total de 26 empresas emisoras. No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que estos datos están recogidos de la base de datos de GRI, por lo que puede haber Pymes que hayan emitido informe no financiero pero que no lo hayan cargado a la plataforma de GRI.

El resultado de la evaluación de la base de datos GRI muestra que la presentación de un informe no financiero por parte de las Pymes no se concentra en ningún sector en particular, sino en varios sectores, siendo el de servicios financieros el que más informes emite (Meeh-Bunse et al., 2017), lo que va en línea también con el resto de la UE.

Respecto a las Pymes que han emitido un informe no financiero de forma voluntaria siguiendo el estándar alemán (DNK) en el mismo periodo 2010 – 2015, la Gráfica III recoge los datos.



Gráfica III. Número de Pymes alemanas que emiten informes no financieros en el periodo 2010-2015 siguiendo el estándar DNK. Fuente: Elaboración propia, a partir de Meeh-Bunse et al., (2017)

Siguiendo este estándar sí se aprecia un claro aumento en el periodo estudiado, llegando a casi triplicarse el número de Pymes que emiten informes de 2014 a 2015. No obstante, el resultado sigue siendo similar al de GRI, el número máximo de empresas que emiten informe es de 32 en 2015, lo que implica un número prácticamente insignificante de Pymes emisoras.

Una posible explicación del aumento de Pymes que emiten informe en 2015 respecto a 2014 se encuentra en la opinión de los juristas en 2015 para DNK, que argumentan que mediante la preparación de informes utilizando este estándar las Pymes cumplirán con todos los requisitos requeridos por la Unión Europea en materia de información no financiera a partir de 2017 (Meeh-Bunse et al., 2017).

Puede concluirse que las Pymes alemanas siguen la tendencia al alza en lo relativo al interés en realizar informes no financieros de manera voluntaria ya que, al igual que en resto de la Unión Europea, son cada vez más las Pymes que emiten estos informes.

Para poder determinar si la Directiva ha tenido un impacto en el ánimo de las Pymes alemanas para emitir informes no financieros debe acudir a la Gráfica III y a la explicación de Meeh-Bunse et al., (2017) sobre el aumento de informes no financieros del año 2014 al 2015. Si las Pymes están incrementando el uso de este marco para adaptarse a las posibles exigencias de la Unión Europea es porque la Directiva está pudiendo generar expectativas a las Pymes de una posible implantación de la obligación de emitir un EINF.

Si bien sería necesario un estudio más profundo con un horizonte temporal más amplio, en una primera aproximación concluye que la Directiva puede haber tenido impacto en la disposición de las Pymes alemanas a la hora de emitir información no financiera.

## CAPÍTULO II. LA IMPLANTACIÓN DE LOS INFORMES NO FINANCIEROS EN LAS PYMES

### **1. Barreras y aceleradores para la implantación de informes no financieros en las Pymes.**

A la hora de iniciarse en la práctica de los informes no financieros las Pymes se enfrentan a diversos retos y oportunidades. Décadas de estudios sobre la responsabilidad social en las Pymes han demostrado una incongruencia entre las herramientas que se utilizan para divulgar la RSE y las Pymes como empresas de menor escala, pues los estándares internacionales para implementar la RSE resultan inapropiados para empresas más pequeñas ya que se han desarrollado pensando en grandes empresas (Corazza, 2017). Incluso en el caso de las herramientas creadas y adaptadas a las Pymes, si el empresario no conoce de inmediato los beneficios explícitos a corto plazo la eficacia de estas herramientas se ve comprometida (Johnson & Schaltegger, 2016).

En comparación con los gerentes de las grandes empresas, los gerentes de las Pymes a menudo no poseen todas las herramientas, recursos y conocimientos necesarios para implementar estrategias de sostenibilidad (Corazza, 2017).

La razón por la que existe retraso en el desarrollo de un enfoque más formalizado en los informes no financieros de las Pymes se debe a las características de estas. En primer lugar, la informalidad con la que las Pymes informan ya que estos se desarrollan de forma voluntaria. En segundo lugar, la falta generalizada de divulgación de información no financiera de forma explícita. Por último la relación estrecha entre las decisiones y acciones del impulsor en materia de sostenibilidad y las actitudes personales del propietario de la Pyme (Corazza, 2017; Testa et al., 2016).

Las principales prioridades de las Pymes son la maximización de beneficios, la subsistencia, el interés propio y el capital social, y compiten en un entorno turbulento al igual que las empresas de mayor tamaño pero enfrentando estas posiciones competitivas con un flujo de caja más limitado, menos conocimiento, menos tiempo y menores recursos humanos. Este es otro de los motivos por los que las Pymes son escépticas cuando se enfrentan a programas de sostenibilidad y ética empresarial complejos, y es que tienen a percibirlos como un coste para la empresa sin ningún beneficio relacionado (Spence & Rutherford, 2001, 2003). Esto va en la línea de lo que aportan Lepoutre & Heene, (2006), y es que la actitud de los gerentes de las Pymes es a menudo adoptar una visión miope de futuro mientras realizan múltiples tareas rutinarias, esto es, centrarse más en planificación a corto y medio plazo que tener una planificación estratégica. No se debe dejar pasar la intensa participación del empresario en todos los ámbitos de la Pyme, aunque no tenga todos los conocimientos especializados en todas las áreas de su empresa (Corazza, 2017).

Nikolić et al., (2020) también va en la línea de los autores anteriores. Argumenta que una de las principales barreras para implementar la práctica de los informes no financieros es la falta de experiencia, habilidades y tiempo de los gestores de las Pymes. Sus resultados revelan que los gestores de Pymes no conocen los términos relacionados con la información no financiera o no tienen habilidades o experiencia para implementar los procesos relacionados con la emisión de dichos informes en las empresas. Pero además, otra de las conclusiones de Nikolić et al., (2020) es que las Pymes consideran que ejercen un mínimo impacto social o ambiental, por lo que existe un gran desconocimiento sobre las oportunidades de cada empresa para contribuir a la sociedad.



A pesar de lo anterior, el número de Pymes que han mostrado interés en participar en iniciativas de sostenibilidad y actividades voluntarias de sostenibilidad, incluyendo informes integrados con información no financiera, está en constante crecimiento. La rendición de cuentas, cuando se toma como el informe de los resultados de las acciones socialmente responsables de manera transparente, refleja la importancia estratégica de los objetivos sociales y pueden ser un catalizador de ventajas competitivas. Por el contrario, la falta de comunicación hacia el exterior sobre el compromiso de sostenibilidad de las Pymes tiene efectos en la opinión pública y en los grupos de interés que repercuten negativamente en las relaciones con la empresa (Corazza, 2017).

La participación de las Pymes en las cadenas de suministro globales se ha visto influida en los últimos años por las acciones de RSE de las grandes empresas. Es incluso común que las grandes empresas mundiales exijan a las Pymes que forman parte de su cadena de suministro que adopten la sostenibilidad de manera rentable para consolidar su competitividad. Los compradores globales han comenzado a auditar sus cadenas de suministro en lo relacionado con la sostenibilidad, y esto ha llevado a las Pymes a implantar políticas de RSE para participar en estas cadenas y herramientas para proporcionar información sobre estas políticas para poder aportar a las cadenas de suministro (Corazza, 2017)

Por último, y como se señalaba anteriormente, según Meeh-Bunse et al., (2017) la contratación de las administraciones públicas va encaminado cada vez más hacia la contratación de Pymes socialmente responsables.

Si bien las reflexiones anteriores están enmarcadas dentro de la reflexión teórica con algún estudio de caso concreto, para afianzar las propuestas descritas es interesante acudir a Herrera Madueño et al., (2014), quienes hacen un estudio sobre las barreras y aceleradores en un total de 18 Pymes andaluzas a través de entrevistas semiestructuradas con los gerentes de estas.

La mayor barrera que encuentran Herrera Madueño et al., (2014) es la relativa a la cantidad de tiempo y esfuerzo que debe invertirse antes de obtener beneficio. La visión de los gerentes es la que lleva a la conclusión de que si el beneficio, ya sea financiero o ambiental, no se percibe en un corto espacio de tiempo, las Pymes se desmotivan y dejan de ver el programa como fructífero.

Otra de las barreras principales que Herrera Madueño et al., (2014) encuentran es el escepticismo de la relación entre el coste que supone la implantación de prácticas de RSE y los beneficios que esta puede reportar a la empresa.

Además de estas, el nivel de formación o el hecho de que las empresas de reducido tamaño tengan un horizonte estratégico más centrado en el corto plazo suponen fuertes limitaciones para el desarrollo de estas prácticas. A esto se le une que la falta de conocimiento e información sobre la RSE se sitúa como el principal obstáculo para su desarrollo y que el enfoque de la RSE en las Pymes no es estratégico y no está formalizado (Herrera Madueño et al., 2014).

Para Herrera Madueño et al., (2014) el verdadero origen de estas barreras se fundamenta en el hecho de que las empresas más pequeñas no sienten estas actividades como un tema que les concierne y, por lo tanto, pueden llegar a pensar que no deben preocuparse por ello.

Como principales aceleradores para la implantación y desarrollo de la RSE en las Pymes, y de acuerdo con múltiples autores, Herrera Madueño et al., (2014) destacan la ética, creencias y valores personales del empresario/propietario; el cumplimiento de la normativa vigente; las presiones familiares, las cuales se analizan en el próximo capítulo; y la reputación e imagen ya que el desarrollo de prácticas de RSE puede ser beneficiosa para estas. La identidad de la organización suele estar anclada en la personalidad del propietario según las entrevistas realizadas, por lo que la participación e implicación de la alta dirección es crucial para la implantación con éxito de la RSE.

El último factor que Herrera Madueño et al., (2014) extraen de las entrevistas tiene relación con la dicotomía que supone para los diversos propietarios/gerentes sobre si la transparencia informativa es un acelerador o una barrera, siendo el sector en el que opera la Pyme un elemento clave para pertenecer a una u otra posición.

La implantación de políticas de RSE y la posterior emisión de informes no financieros constituyen una ventaja competitiva para las Pymes (Russo & Tencati, 2009) que los emiten teniendo en cuenta las oportunidades que se abren en el campo de las cadenas de suministro de grandes empresas y la licitación pública de empresas socialmente responsables, así como la mejora reputacional que supone para la empresa y la percepción de un mayor valor añadido de sus productos, pero esto requerirá de un compromiso de los propietarios y gerentes al asumir una planificación estratégica orientada a las prácticas socialmente responsables y su divulgación, así como una apuesta por la formación y generación de herramientas y recursos para dar cumplimiento a los requisitos de información no financiera.

## 2. Factores que influyen en la disposición de la Pyme a la hora de emitir un informe no financiero

Con el objetivo de conocer qué aspectos corporativos, contextuales y de organización son influyentes en la disposición de las Pymes a emitir informes no financieros, Corazza, (2017) realiza un estudio en el que mediante un análisis de componentes principales (PCA en inglés) relaciona diversas variables cuantitativas y cualitativas. Para ello empleó una muestra de 73 Pymes italianas que cuentan con certificaciones de calidad, sociales y medioambientales como SA8000, EMAS e ISO14001, ya que para su proceso de certificación han tenido que reportar formalmente indicadores de desempeño, y cuyos informes se encuentran en línea. Las variables más significativas son las que se recogen en la Tabla 2.2.1.

Los tres principales factores que explican la disposición de la empresa a emitir un informe no financiero son la apertura y transparencia de la empresa (en adelante, F1), la capacidad de la empresa de adquirir conocimientos específicos como parte del proceso de elaboración de informes sociales (en adelante, F2) y la influencia de los recursos escasos sobre los comportamientos de las Pymes en sus prácticas de informes de sostenibilidad (en adelante, F3).

TABLA 2.2.1. VARIABLES MÁS INFLUYENTES PARA QUE LAS PYMES EMITAN INFORME NO FINANCIERO		
ABREVIATURA	VARIABLE	TIPO DE VARIABLE
NE	Número de empleados	Dimensión corporativa
RR	Uso de pautas para la preparación del informe	Naturaleza y nivel de información
NKPI	Número de indicadores clave del rendimiento	Naturaleza y nivel de información
NS	Número de grupos de interés identificados	Procesos internos
SE	Participación de los grupos de interés	Procesos internos
NW	Valor neto	Estados financieros
LEV	Ratio de apalancamiento	Estados financieros

*Fuente: Elaboración propia, a partir de Corazza, (2017)*

Según los resultados del análisis de Corazza, (2017) el factor F1, está influenciado mayoritariamente por las variables RR, NS y SE. Esto es, la transparencia y apertura de la empresa depende principalmente de las pautas que se empleen para preparar el informe, el

número de grupos de interés identificados y la participación de dichos grupos de interés. Esto implica que las Pymes están orientadas a un mayor diálogo con las partes interesadas y a canales de comunicación bidireccionales más que publicar informes sin comprometerse con dichas partes interesadas. Cuantas más partes interesadas influyen y participan en la Pyme, más disposición a emitir y detallar el informe no financiero.

El factor F2 está estrictamente influenciado por las variables NE y NKPI, es decir, el número de empleados y el número de indicadores clave de rendimiento reflejan la capacidad de la empresa para adquirir conocimientos específicos como parte del proceso de elaboración de los informes sociales.

Por último, F3 está relacionado con NW y LEV. Esto implica que las variables de dimensión financiera y de capital de la Pyme, como son NW y LEV, se relacionan con la presión de los recursos escasos y los presupuestos limitados sobre los comportamientos de las Pymes hacia la contabilidad social implícita en sus prácticas de informes de sostenibilidad y RSE.

Otra conclusión que Corazza, (2017) extrae de su estudio y que está compartido por otros autores con estudios similares es que las Pymes se apegan a realizar los informes más simples posibles, uno que se limite a cumplir con las reglas de informes requeridas para obtener sus certificaciones. En la opinión de este investigador, esta conclusión puede deberse a que la muestra considerada es la de Pymes que emiten informes para conseguir certificaciones, ya que para conseguirlas han tenido que emitir una serie de datos no financieros requeridos por estas. Es en este punto donde puede reflejarse que las Pymes con certificaciones externas no están emitiendo informes no financieros de manera voluntaria sino que los están emitiendo porque han tenido que cumplir con los requisitos de dichas certificaciones.

Para completar este apartado sobre los factores que influyen en la disposición de las Pymes a emitir un informe no financiero, Herrera Madueño et al., (2013) realizan un estudio en más de 500 Pymes españolas sobre las que contrastar diversas hipótesis a través de un cuestionario estructurado.

La primera hipótesis que plantean Herrera Madueño et al., (2013) relaciona a la divulgación de memorias de RS con determinadas características empresariales de las Pymes: tamaño, género, estructura de la propiedad y sector. Esta hipótesis la plantean porque, según varios autores, cabe esperar que las organizaciones de mayor tamaño y las pertenecientes a sectores con mayor impacto medioambiental estén sometidas a un mayor escrutinio público, y por tanto mayor la formalidad con la que desarrollan sus estrategias de sostenibilidad. También

numerosos autores han estudiado que el género del propietario y la influencia de la propiedad familiar son factores que influyen en el desarrollo de este tipo de divulgaciones.

La segunda hipótesis que plantean Herrera Madueño et al., (2013) relaciona la divulgación de memorias de RS con la estrategia competitiva de las Pymes, ya que el comportamiento responsable de las empresas debe presentar una orientación estratégica y tener un compromiso de responsabilidad social con todos los grupos de interés y una rendición de cuentas.

La tercera hipótesis de Herrera Madueño et al., (2013) es sobre el desarrollo de prácticas socialmente responsables y la divulgación de memorias de RS. La escasa visibilidad de las Pymes y el hecho de que estas no ven las actividades de RS en términos de riesgo, marca o reputación ha provocado que este tipo de prácticas tengan un desarrollo desigual y que los impactos económicos, sociales y ambientales sean gestionados pero sin la terminología de la RS para describirlos. A esto se le denomina desempeño silencioso de la RS, y es que las Pymes suelen ofrecer un excelente rendimiento sin darse cuenta y sin tratar de beneficiarse de este al no plantear una comunicación formal. Por ello la última hipótesis contrasta si la divulgación de las memorias de RS no depende del nivel de desarrollo de prácticas socialmente responsables.

Del total de la muestra de más de 500 Pymes, el 25% de las encuestadas cuenta con algún tipo de memoria o guía de sostenibilidad. La empresa más común en la muestra es una Pyme de menos de 49 trabajadores en la que el gerente es un hombre, la mayoría son empresas familiares y las que afirman tener memoria pertenecen al sector industrial de productos químicos y transportes, al de construcción y actividades inmobiliarias y al del comercio al por mayor y por menor.

Respecto a la primera hipótesis el estudio demuestra que, en términos relativos, hay más empresas pequeñas que publiquen memorias de RS; que las proporciones en cuanto al género del gerente se mantienen inalteradas; que del total de empresas no familiares de la muestra, el porcentaje de ellas que sí elabora una memoria es superior al de empresas familiares; y por último existe una mayor proporción en empresas pertenecientes a la industria de productos químicos y una menor en el de empresas del sector textil que tienen memoria de RS. Por lo tanto, se concluye que existe una relación entre la publicación de memorias de RS y el tamaño, estructura de la propiedad y sector de pertenencia.

En relación con la segunda hipótesis el estudio demuestra que las empresas que elaboran una memoria de sostenibilidad parecen estar significativamente más interesadas en desarrollar

estrategias de diferenciación para aventajar a sus competidores que estrategias centradas en el coste. De este modo, se observa que especialmente aquellas empresas que tienen memoria prefieren una estrategia centrada en la diferenciación de sus productos a través de la mejora de la calidad de sus productos y de la eficiencia de su proceso productivo. Por lo tanto, la divulgación de memorias de RS sí está relacionada con la estrategia competitiva de la Pyme.

Por último, la tercera hipótesis pretende identificar si aquellas empresas que publican memorias de RS son las que realmente llevan a cabo más prácticas de RS. El estudio concluye que existe una asociación entre el nivel de implementación de prácticas y la divulgación de memorias, y que efectivamente, son las empresas que cuentan con una memoria de RS las que implementan prácticas sostenibles en mayor medida.

En definitiva, una vez analizados los estudios de Corazza, (2017) y Herrera Madueño et al., (2013) se puede concluir que:

- La transparencia y apertura de la empresa depende principalmente de las pautas que se empleen para preparar el informe, el número de grupos de interés identificados y la participación de dichos grupos de interés.
- El número de empleados y el número de indicadores clave de rendimiento reflejan la mayor capacidad de la empresa para adquirir conocimientos específicos como parte del proceso de elaboración de los informes sociales.
- Las variables de dimensión financiera y de capital de la Pyme tienen influencia en la presión de los recursos escasos y los presupuestos limitados sobre los comportamientos de las Pymes relativos a la emisión de informes de sostenibilidad y RSE.
- Las Pymes se apegan a realizar los informes más simples posibles, uno que se limite a cumplir con las reglas de informes requeridas para obtener sus certificaciones. Non obstante esta conclusión puede deberse a que la muestra elegida por el estudio es la de Pymes que emiten informes para obtener certificaciones.
- Existe una relación entre la publicación de memorias de RS y el tamaño, estructura de la propiedad y sector de pertenencia.
- Las empresas que elaboran una memoria de sostenibilidad parecen estar significativamente más interesadas en desarrollar estrategias de diferenciación para aventajar a sus competidores que estrategias centradas en el coste.

- Existe una asociación entre el nivel de implementación de prácticas y la divulgación de memorias, por lo que son las empresas que cuentan con una memoria de RS las que implementan prácticas sostenibles en mayor medida.

### CAPÍTULO III. EL CONTENIDO DE LOS INFORMES NO FINANCIEROS DE LAS PYMES

Como se ha expuesto anteriormente, se ha demostrado que los estándares internacionales para implementar la RSE resultan inapropiados para empresas más pequeñas ya que se han desarrollado pensando en grandes empresas (Corazza, 2017).

Si se desea paliar la brecha existente entre la información no financiera emitida por las grandes empresas y la emitida por las Pymes, es necesario elaborar un marco de información que parta de las propias Pymes y que solvete las problemáticas anteriormente descritas como barreras a la implantación: falta de formación de la gerencia, falta de visión de oportunidad estratégica, falta de herramientas y recursos escasos...

Con este objetivo, Muslichah et al., (2020) realiza en Indonesia un estudio para proponer un modelo de Informe Integrado para Pymes, en el que se recoge información no financiera, mediante una combinación de entrevistas y encuestas para arrojar luz a las primeras fases de desarrollo del modelo. Para ello participaron expertos en la práctica de informes de sostenibilidad, especialistas certificados en informes de sostenibilidad, dueños de Pymes y jefes de divisiones de Pymes.

Según las conclusiones de Muslichah et al., (2020), el contenido que deben contener los informes integrados en relación a la información no financiera debe estar enfocado desde la perspectiva de las partes interesadas, ya que estas tienen diferentes expectativas en función de lo que consideran esencial y material para ellos. Esto nos revela que la participación de las partes interesadas en el proceso de creación de los informes no financieros permite a las organizaciones identificar e incorporar sus preocupaciones, problemas, necesidades y expectativas materiales, con principal utilidad para identificar los aspectos sociales y ambientales.

Con el objetivo de conocer qué información es la que debe ser revelada en los informes no financieros, a través también de la implicación de partes interesadas, los cuatro expertos

consultados en el estudio de Muslichah et al., (2020) arrojaron cuatro visiones sobre qué información debe ser informada. Esta se recoge en la Tabla 3.3.1.

TABLA 3.3.1. INFORMACIÓN NO FINANCIERA QUE DEBE SER INFORMADA POR LAS PYMES		
Entrevistado	Información general	Información específica
1	Perfil de la organización Participación de las partes interesadas	Económica: desempeño económico, política de compras e impacto económico indirecto Medioambiental: materiales, energía, agua, residuos, productos y servicios. Social: empleo, y salud y seguridad del cliente
2	Perfil de la organización Gobernanza Participación de las partes interesadas Prácticas de emisión de informes	Económica: desempeño económico y política de compras. Medioambiental: materiales, energía, agua, productos y servicios. Social: empleo, seguridad y salud del cliente y comunidad local
3	Perfil de la organización Participación de las partes interesadas	Económica: desempeño económico, política de compras y presencia en el mercado. Medioambiental: materiales, energía, agua y residuos. Social: empleo y seguridad y salud del cliente
4	Perfil de la organización Estrategia Participación de las partes interesadas	Económica: desempeño económico y política de compras. Medioambiental: materiales, energía y agua Social: empleo, seguridad y salud del cliente, trabajo infantil, marketing y empleo de etiquetas verdes.

*Fuente: Muslichah et al., (2020), traducido posteriormente al castellano*

Una vez Muslichah et al., (2020) concreta los aspectos que los expertos consideran que deben informarse, se lanza una encuesta de corte cuantitativo a las Pymes para averiguar cuál de estos elementos considerados estarían dispuestos a divulgar.

En relación con la información económica, la mayoría de las Pymes estaría dispuesta a informar sobre el desempeño económico y las políticas de compras. La Tabla 3.3.2. recoge los datos sobre cuántas Pymes estarían dispuestas a informar qué tipo de información, y dicho esquema se repite en las siguientes.



TABLA 3.3.2. INFORMACIÓN ECONÓMICA DISPUESTA A SER REVELADA POR LAS PYMES		
INFORMACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Impactos económicos indirectos	56	16,0%
Desempeño económico	135	38,6%
Políticas de compra	126	36,0%
Respuestas 2 y 3	15	4,3%
Otros	18	5,1%

Fuente: Muslichab et al., (2020), traducido posteriormente al castellano

Sobre los aspectos medioambientales, los productos y servicios, los materiales, los residuos y la energía son los que mayoritariamente están de acuerdo en ser informados por las Pymes. La Tabla 3.3.3. resume esta la información.

TABLA 3.3.3. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL DISPUESTA A SER REVELADA POR LAS PYMES		
INFORMACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Materiales	58	16,6%
Energía	4	1,1%
Agua	12	3,4%
Biodiversidad	5	1,4%
Emisiones	5	1,4%
Residuos	13	3,7%
Productos y servicios	74	21,1%
Cumplimiento medioambiental	8	2,3%
Evaluación ambiental de proveedores	6	1,7%

Respuestas 1, 2 y 3	37	10,6%
Respuestas 1, 2, 3 y 6	26	7,4%
Respuestas 1, 2, 3 y 7	82	23,4%
Otros	20	5,7%

Fuente: Muslichab et al., (2020), traducido posteriormente al castellano

La información de carácter social que las Pymes están dispuestas a revelar se recoge en la Tabla 3.3.4. La mayoría están de acuerdo en informar sobre cuestiones de empleo y seguridad y salud de sus consumidores.

TABLA 3.3.4. INFORMACIÓN SOCIAL DISPUESTA A SER REVELADA POR LAS PYMES		
INFORMACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Empleo	186	53,1%
Respeto a los derechos humanos	22	6,3%
Trabajo infantil	19	5,4%
Seguridad y salud del consumidor	112	32,0%
Respuestas 1 y 4	6	1,7%
Otros	5	1,4%

Fuente: Muslichab et al., (2020), traducido posteriormente al castellano

Por último, la mayoría de los propietarios de Pymes consultados enfatizaron en la necesidad de la participación de la gerencia para ayudar a su propia empresa en la preparación de los informes no financieros. La Tabla 3.3.5. recoge la información sobre la preparación que necesitan esta gerencia a la hora de abordar la emisión de los informes, y revela que la mayoría de los propietarios de Pymes necesitan ayuda externa en forma de capacitación, tutoría y preparación de informes.

TABLA 3.3.5. TIPO DE AYUDA EXTERNA NECESITADA PARA PREPARAR LOS INFORMES		
FORMACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Capacitación	110	32,8%
Tutorización	22	6,6%
Preparación del informe	38	11,3%
Todas las respuestas	165	49,3%

*Fuente: Muslichah et al., (2020), traducido posteriormente al castellano*

La elaboración de un marco de información no financiera para Pymes es un reto que debe asumirse como siguiente paso hacia la potenciación e implantación de los informes de sostenibilidad en estas, y su elaboración debe venir de las propias Pymes pues son las que posteriormente tendrán la oportunidad de elaborarlo. Si bien este es un interesante campo para futuros estudios, como conclusión al trabajo de Muslichah et al., (2020) pueden establecerse que:

- El perfil de la organización y la participación de las partes interesadas son puntos en común que deben proveerse como información general.
- En el ámbito de impacto económico, la política de compra y el desempeño económico son los dos aspectos de mayor consenso en las Pymes para ser divulgados.
- En relación con la información medioambiental, las Pymes están más dispuestas a revelar cuestiones relativas a los productos y servicios, los materiales, los residuos y la energía empleada.
- La información de carácter social que debe ser revelada según las Pymes es la relativa al empleo y la seguridad de sus clientes.

Adicionalmente, para poder preparar los informes, los gerentes indican que necesitan de ayuda externa en la capacitación, tutorización y preparación de estos, siendo la capacitación la ayuda externa más demandada.

## CONCLUSIONES

La responsabilidad social empresarial es un concepto de creciente importancia en los negocios que está sometido a diversas definiciones. Todas estas definiciones tienen factores comunes: el beneficio a la sociedad y el desarrollo sostenible así como el compromiso adicional para con estos por parte de la empresa. Este mayor compromiso se traduce en costes adicionales y puede ir en contra, a priori, de la doctrina de la maximización del beneficio, pero también genera multitud de resultados positivos, ventajas competitivas y valor añadido para la empresa. Es por ello por lo que la toma de decisiones hacia una empresa socialmente responsable se enmarca en el plano estratégico.

La responsabilidad social en las organizaciones es un factor clave para su desarrollo a largo plazo, por lo que además de tomar medidas en el ámbito de la RSE, las empresas también se deben preocupar en darlas a conocer a través de la preparación de informes no financieros o de sostenibilidad.

Estos informes no financieros o de sostenibilidad están menos desarrollados en términos de estandarización, armonización y legislación, y siendo conscientes de su importancia, la UE elaboró la Directiva, la cual ha supuesto un cambio de paradigma al convertir a la emisión de informes en una cuestión contable más que en una actividad adicional.

Si bien la Directiva está centrada en entidades de interés público de más de 500 trabajadores, las Pymes también deben ser tenidas en cuenta por cuanto suponen la mayor parte del tejido empresarial, de la contribución a la riqueza y al empleo en un país.

El primer objetivo de esta investigación es el de analizar el contenido y proceso de elaboración de la Directiva para conocer posibles avances y áreas de mejora en determinados aspectos. A través del estudio de su proceso de elaboración ha quedado demostrado que la Directiva ha quedado más diluida de lo que inicialmente buscaba la Comisión Europea al restringirse el ámbito de aplicación, incluir cláusulas de salvaguarda de información y no exigir políticas particulares sino explicar las que se llevan a cabo. El efecto de restricción al vecino, así como las instituciones y culturas locales, explican la posición más innovadora de países como Francia, que buscaba fortalecer la Directiva; Alemania, que rechazaba el conjunto de la propuesta; y Reino Unido que lideró la presentación de enmiendas.

A través del estudio del caso de las emisiones de VW y de la transposición de la Directiva en los diferentes Estados miembros, se concluye que el ámbito de aplicación debe ser más

amplio para abarcar a un mayor número de empresas, proponiendo para su ampliación eliminar el requisito de entidad de interés público, atender al impacto medioambiental del sector, incluir empresas públicas, disminuir el número de empleados, impulsar una mayor armonización entre Estados e incluir a proveedores de las principales cadenas de suministro. Sobre el marco de referencia se concluye la necesidad de impulsar la creación de un marco único común de divulgación con adaptaciones a los sectores productivos para mejorar la calidad y comparabilidad de la información suministrada. En relación con la verificación de la información, se concluye la necesidad de que el EINF sea verificado para que realmente genere un valor añadido a sus usuarios así como para beneficiar la credibilidad de la empresa y evitar comportamientos de “greenwashing”. Por último, el papel y alcance de las sanciones debe estar contemplado en la Directiva por cuanto no lo está, aunque futuras investigaciones deben determinar cómo implantarse para que sean efectivas.

El segundo objetivo de este trabajo es determinar cuál es el estado de la información no financiera en las Pymes en la Unión Europea y determinar si la Directiva ha tenido algún impacto. Se concluye que la emisión de los informes no financieros en Pymes, utilizando el estándar GRI, es un asunto que despierta cada vez más interés por su tendencia al alza pero poco significativo por las escasas Pymes que los emiten, siendo España el país con más informes y las entidades sin ánimo de lucro las que tienen más informes no financieros.

Para saber si la Directiva ha tenido un impacto en las Pymes, aunque estas no estén recogidas en su ámbito de aplicación, se ha estudiado el número de Pymes alemanas que emiten un informe no financiero antes y después de la Directiva utilizando el estándar GRI y el estándar alemán DNK. Si bien el estándar GRI ha mantenido su tendencia, la utilización del estándar alemán se dispara tras la implantación de la Directiva porque sería útil para cumplir con los criterios de esta, por lo que puede concluirse que la Directiva ha podido tener impacto en las Pymes alemanas a la hora de comenzar a emitir información no financiera.

Las Pymes se enfrentan a barreras y aceleradores para emitir informes de sostenibilidad, y algunos factores pueden predisponerlas en mayor o menor medida a su emisión. El tercer objetivo de este trabajo era determinar estas barreras, aceleradores y factores que influyen en las Pymes para emitir informes no financieros.

Como principales barreras para que las Pymes emitan un informe se encuentran la falta de beneficios explícitos a corto plazo, el coste en recursos, la escasa planificación estratégica, la formación y ética de la gerencia, la falta de herramientas y la incongruencia de los estándares de emisión (diseñados para empresas de mayor tamaño).

Al contrario, los principales catalizadores de la divulgación de políticas de RSE en las Pymes se encuentran la ética y valores de la gerencia, el cumplimiento de la normativa, la reputación y buena imagen, la participación en determinadas cadenas de suministro, la transparencia, las presiones familiares y el acceso a determinados procesos de contratación pública.

Los factores que impulsan a las Pymes a emitir informes no financieros son principalmente el mayor tamaño, el sector de pertenencia, la estrategia en productos que desarrollen (si es una estrategia de diferenciación de productos tienen mayor predisposición), la ya implementación de prácticas de RSE. Además, la transparencia y apertura de la empresa depende del número y participación de los grupos de interés; el número de empleados y el número de indicadores clave de rendimiento en los informes refleja la mayor capacidad de la empresa para adquirir conocimientos en el proceso de elaboración de informes; y las variables de dimensión financiera y de capital influyen en los recursos destinados a las políticas de RSE.

Por último, la no existencia de un marco de información adecuada es una de las grandes barreras para que las Pymes emitan un informe de sostenibilidad. El cuarto objetivo planteado en este trabajo fue determinar qué contenidos mínimos debe recoger este marco para que las Pymes estén dispuestas a emitir un informe no financiero. Para ello, y según la opinión de gerentes y expertos en Pymes, debe incluirse información relacionada con la gobernanza (perfil organizativo y participación de stakeholders); con el impacto económico (política de compra y desempeño económico); impacto medioambiental (materiales, residuos, energía empleada y productos y servicios); e impacto social (empleo y seguridad de sus clientes).

Las conclusiones de este trabajo se han obtenido a partir de una revisión literaria de artículos publicados en revistas, publicaciones en congresos, capítulos de libros, informes de administraciones y empresas, leyes, noticias y otros elementos informativos de interés.

Este trabajo no está exento de limitaciones que podrán abordarse en estudios posteriores. La primera, en relación con el papel de las sanciones, se hace necesario un mayor estudio sobre la utilidad y formato de aplicación de estas ya que los estudios a los que se ha accedido pueden no ser concluyentes. Las sanciones que se imponen tienen un alcance limitado, por lo que llevar a cabo conclusiones sobre si son o no útiles tomando como base las actuales puede llevar a error.

En segundo lugar, es difícil determinar cuántas Pymes están emitiendo realmente un informe no financiero siguiendo algún estándar ya que estas no están obligadas a comunicar a dicho

estándar su utilización. Los datos de Meeh-Bunse et al., (2017) y Roman et al., (2014) contrastan con los de Herrera Madueño et al., (2013) ya que los primeros acuden a las fuentes de los estándares y los últimos directamente a las empresas, arrojando un mayor número de Pymes que emiten informes en caso de este último.

Por último, otra limitación que podrá ser resuelta en posteriores investigaciones se relaciona con el posible sesgo de muestra que Corazza, (2017) introduce en su investigación, al emplear una muestra de empresas con certificaciones de calidad, sociales y medioambientales para conocer qué factores influyen en una Pyme a la hora de emitir un informe de sostenibilidad.

Para finalizar este trabajo, se abren las puertas hacia futuras investigaciones. Particularmente se enfoca en este trabajo la necesidad de investigar sobre el papel de las sanciones en una futura posible reforma de la Directiva ya que, como se comentaba anteriormente, estas pueden tener un papel determinante aunque los estudios actuales no sean concluyentes. También el papel del auditor/verificador de cuentas debe ser investigado para determinar si puede ser el mismo el que audite los estados financieros y los estados no financieros.

La elaboración de un marco común de referencia para que las Pymes puedan emitir un informe no financiero también es un área de investigación interesante, pues se pone de manifiesto que es una de las principales barreras para que las Pymes emitan estos informes.

En este trabajo se han puesto de manifiesto una serie de conclusiones resultantes de la investigación y acuerdo de multitud de autores a través de la revisión literaria. Una investigación interesante será determinar si las conclusiones a las que se ha llegado de forma teórica en este trabajo y a través también de la experiencia de otros investigadores son consistentes con la opinión de las Pymes. Contrastar con los gerentes de las Pymes las afirmaciones sobre barreras, aceleradores, visión de oportunidad de la RSE en sus empresas y marco de información es un interesante estudio.

## ANEXO I. LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA EN MATERIA DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD

España es uno de los países líderes en el mundo en el campo de los informes de sostenibilidad, caracterizándose tradicionalmente por su compromiso inquebrantable hacia estos (Reverte, 2014).

La legislación en materia de información no financiera y diversidad comienza con el Real Decreto-Ley 18/2017 que traspone al derecho español la Directiva 2014/95/EU. Posteriormente, la Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad, actualmente vigente, es la que regula todos los aspectos relacionados con el EINF en España y por ello la que se analiza en esta investigación.

Desde el punto de vista de su implantación, esta Ley es una modificación del Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas. Esta no es la primera legislación europea que España adopta, pues ha adoptado diferentes normativas dirigidas a mejorar la transparencia de la información de sostenibilidad en organizaciones públicas y privadas para empresas que superen los 1.000 empleados o para empresas con más de un 50% de capital público a través de diversas leyes (Larrán et al., 2021).

Las consideraciones que ha tomado en cuenta el legislador a la hora de abordar esta Ley son las mismas que la Directiva, cuyo objetivo es identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general incrementando la divulgación de aspectos sociales y medioambientales. Considera la Ley que la divulgación de información no financiera o relacionada con la responsabilidad social corporativa contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad. A la vez, su anuncio resulta esencial para la gestión de la transición hacia una economía mundial sostenible que combine la rentabilidad a largo plazo con la justicia social y la protección del medio ambiente (Jefatura del Estado, 2018)

En cuanto a su contenido sí se encuentran determinados puntos que complementan a la Directiva y la liberan de ciertos aspectos que hacían dudar de su eficacia. El ámbito de aplicación es más amplio, la información que se debe revelar es más precisa y el papel del auditor está más claramente definido.

Esta Ley fue aprobada por el consenso de todos los grupos en la Comisión de Economía y Empresa del Congreso de los Diputados, sin votos en contra y con tan solo una abstención



por motivos no relacionados con el texto relativo al EINF (Congreso de los Diputados, 2018).

## CAPÍTULO I. CONTENIDO DE LA LEY ESPAÑOLA

Los puntos clave que caracterizan esta legislación son su ámbito de aplicación, los requisitos de veracidad y auditoría, el contenido a divulgar y la publicidad del EINF. No se incluye referencia a las sanciones ya que la Ley española no contempla sanciones por incumplimiento de la obligación de informar.

### **1. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la Ley incluye a las sociedades de capital cuyo número medio de empleados sea superior a 500 y que, o tengan la consideración de entidades de interés público, o durante dos años consecutivos cumplan al menos dos de las siguientes circunstancias:

- Que el total del activo sea superior a 20.000.000 de euros
- Que el importe neto de la cifra de negocios sea superior a 40.000.000 de euros.
- Que el número medio de trabajadores sea superior a 250.

Este ámbito de aplicación se extiende también a los grupos consolidados, y es que las sociedades que formulen cuentas consolidadas y tengan los requisitos anteriores deberán emitir un EINF del grupo, quedando las sociedades individuales que lo conforman exentas de emitirlo.

Pero estos requisitos son de aplicación para los ejercicios que comiencen en 2018, ya que a partir de 2021 se amplía el ámbito de aplicación y el requisito de 500 empleados se reduce a 250 empleados, pero quedando exentas las entidades consideradas Pymes.

En definitiva, a partir de 2021 estarán obligadas a emitir un EINF aquellas sociedades de más de 250 empleados y que, o bien sean entidades de interés público, o bien cumplan alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el total del activo sea superior a 20.000.000 de euros
- Que el importe neto de la cifra de negocios sea superior a 40.000.000 de euros.

Estando en todo caso excluidas las Pymes.

## **2. Requisitos de auditoría y veracidad**

La Ley contiene requisitos de veracidad, auditoría de existencia y verificación.

El EINF emitido por la empresa estará firmado por todos los administradores de esta, y son quienes responderán de la veracidad de la información contenida en este. En caso de que alguno de los administradores no firmara, se señalará expresamente la causa por la que este no firma.

En relación con la auditoría de existencia, se indica que el auditor de las cuentas anuales de la empresa debe comprobar únicamente que el EINF se ha aportado en el informe de gestión o se hace referencia en este al EINF presentado por separado.

Por último, respecto a los requisitos de verificación, la Ley establece que la información incluida en el EINF será verificada por un prestados independiente de servicios de verificación. En este punto, no se especifica que dicho verificador deba ser distinto al auditor de las cuentas anuales.

## **3. Contenidos que debe el EINF español**

La Ley establece que el EINF incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación de la sociedad/grupo, así como el impacto de su actividad en lo relativo a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno, así como las relativas al personal, incluidas las medidas contra la discriminación.

Necesariamente deberá incluirse:

- Una descripción del modelo de negocio de la empresa donde se detalle el entorno empresarial, la organización y su estructura, los mercados en los que opera, objetivos y estrategias y factores que puedan afectar a su evolución.
- Una descripción de las políticas que aplica el grupo respecto a las cuestiones anteriores, detallando los procedimientos de diligencia debida para la gestión de riesgos.
- Los resultados de dichas políticas aplicadas utilizando indicadores clave que permitan realizar comparaciones entre ejercicios y sectores.
- Los riesgos relacionados con la actividad de la empresa y cómo se gestionan dichos riesgos, diferenciando por riesgos a corto, medio y largo plazo.

- Indicadores clave de resultados no financieros pertinentes con la actividad de la empresa y que cumplan con criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad. Se utilizarán aquellos que puedan ser generalmente aplicados y cumplan con las directrices de la Comisión Europea y los estándares de Global Reporting Initiative.

Si bien la Ley hace referencia expresa a información necesaria para comprender el impacto de su actividad, posteriormente se precisan los puntos en los que se debe profundizar cuando esta información sea significativa. Así, la Ley establece que debe informarse sobre contaminación, cambio climático o uso sostenible de recursos en las cuestiones medioambientales; y de empleo, organización del trabajo y relaciones sociales en las cuestiones relativas al personal; entre otros.

En caso de que la empresa no aplique ninguna política relacionada con estas cuestiones debe expresarlo claramente y ofrecer una explicación clara y concisa al respecto.

Para su divulgación, el EINF deberá basarse en algún marco de referencia nacional, de la Unión Europea o internacional, debiendo indicar en cuál se ha basado.

#### **4. Divulgación del EINF**

Una vez elaborado, el EINF deberá ser divulgado por la empresa. Este informe se debe poner a disposición del público de forma gratuita y accesible, en un plazo de seis meses tras la finalización del ejercicio y por un periodo de cinco años.

Las sociedades podrán publicar en el Portal de la Responsabilidad Social del ministerio con competencias en materia de trabajo el estado de información no financiera. Anualmente el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas presentará un informe sobre la calidad de la información emitida en los EINF de las empresas.<sup>1</sup>

#### **5. Principales diferencias con la Directiva**

España es uno de los países europeos que más fuertemente apuesta por la presentación de la información no financiera (Sierra-García et al., 2018). Esto se ve reflejado en la trasposición de la Directiva, ya que la Ley amplía y solventa ciertos aspectos anteriormente puestos de manifiesto que podían convertir a la Directiva en un papel mojado.

---

<sup>1</sup> Este informe o no se ha emitido todavía o no es público de manera transparente en la web del Consejo.

La Ley amplía los requisitos de la Directiva en lo referente al ámbito de aplicación, pues exige a las empresas de más de 500 empleados que emitan un EINF sin tener que ser empresas de interés público. Además, este requisito se verá todavía más profundizado en 2021 cuando sean las empresas de más de 250 empleados las que tengan que emitir un EINF.

En lo referente al papel de la auditoría y verificación, la Ley recoge la necesidad de una auditoría de existencia del EINF y su verificador por parte de un prestador de servicios. Esto amplía la Directiva, que sólo exigía llevar a cabo una auditoría de existencia sin necesidad de verificar que la información aportada es veraz.

El último aspecto relevante que potencia la legislación española es referente a los requisitos de divulgación, ya que deja en manos de las empresas que esta sea gratuita, accesible y determina unos requisitos de conservación de la información que no se encuentran en la Directiva.

Sin embargo, hay aspectos de la Directiva que se mantienen en la Ley, como es la indefinición de un marco común para la emisión del informe, siendo las empresas libres para utilizar el marco nacional o internacional aceptado que deseen para emitir la información (Larrán et al., 2021). No obstante, la Ley sí recoge de forma más detallada ciertos aspectos relacionados con el contenido que debe incluir el informe y no sólo una referencia a los aspectos generales como lo ha la Directiva.

Por último, y al igual que en la Directiva, la Ley no recoge sanciones por el incumplimiento de la obligación de informar, tan solo recoge que la responsabilidad de hacerlo es del Consejo de Administración.

## CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA LEY EN LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS

La Ley en materia de información no financiera y diversidad fue implantada en 2018 y desde entonces comienzan a encontrarse los primeros EINF. Con el objetivo de conocer el impacto que ha tenido la Ley en las empresas españolas en diversos aspectos, se acude a Sierra-García et al., (2018) para estudiar el impacto en las empresas del IBEX-35 y a Larrán et al., (2021) para ver el efecto en las empresas públicas.

## 1. Impacto en las empresas del IBEX-35

Para analizar el impacto de esta legislación, Sierra-García et al., (2018) acude a las empresas que cotizan en el IBEX-35 en su condición de grandes empresas más representativas en España y se examina el contenido de la información no financiera divulgada antes y después de la modificación de la legislación española en informes de gestión o de responsabilidad social.

Las dos hipótesis de partida que se establecen están relacionadas con el tamaño de la empresa y con el sector en el que opera. El tamaño de la empresa es comúnmente utilizado como variable determinante en la divulgación de información, ya que las grandes empresas reciben una mayor presión de sus grupos de interés y por ello se espera que informen de manera más completa sobre cuestiones no financieras, además de que la mayoría posee sistemas de información con mayor nivel para poder crear estos informes corporativos (Melis et al., 2015; Patten, 2002; Tagesson et al., 2009). Por otra parte, las compañías que operan en determinados sectores más sensibles suelen publicar una información no financiera no detallada (Sierra-García et al., 2018), y aun así la Directiva no les ha considerado de una forma más especial como sí a las empresas de interés público. Hay numerosos estudios que afirman que existe una dependencia entre el nivel de información no financiera divulgada y el sector en el que opera la empresa (Sierra-García et al., 2018).

Las dos hipótesis por tanto son:

- H1. El nivel de divulgación de información no financiera está directamente relacionado con el tamaño de la empresa.
- H2. El nivel de divulgación de la información no financiera está directamente relacionado con el sector en el que opera la compañía.

Los resultados descriptivos revelan que el 97,1% de las empresas del IBEX-35 publicaron información no financiera en un informe separado antes de la transposición de la Directiva, mientras que ese porcentaje baja al 80% después de la transposición.

Para determinar el nivel de divulgación de la información, Sierra-García et al., (2018) establece un índice denominado NFSC que toma valores de 0 a 10 y está compuesto de 27 indicadores clave que deben incluir los EINF elegidos siguiendo el estándar GRI.

En relación con el índice NFSC, este obtiene una puntuación de 7,44 puntos de 10 a nivel global, siendo la información relativa a cuestiones laborales y a anticorrupción y lucha contra

el soborno las que más indicadores revelan. Por sectores, el relacionado con el petróleo y gas es el que más indicadores revela.

Empleando un análisis de multicolinealidad puede observarse cómo los sectores de materiales, construcción e industria y petróleo y gas presentan una significativamente positiva relación con el índice NFSC, lo que demuestra que estos revelan más información no financiera que cualquier otro. Esto es consistente con el hecho de que sean sectores sensibles, especialmente en lo relacionado con aspectos medioambientales. Sin embargo, no hay relación entre el índice NFSC y el tamaño de la empresa.

En definitiva, puede asegurarse que los cambios legislativos han tenido efecto en las empresas del IBEX-35 ya que se reduce el número de empresas que publicaron información no financiera en un informe separado, que el tamaño de la empresa no tiene relación con el nivel de divulgación de esta, y que el nivel de divulgación si está relacionado con el sector en el que opera la compañía.

## **2. Impacto en las empresas públicas estatales**

Para conocer el impacto que ha tenido esta nueva legislación en las empresas públicas estatales se acude a Larrán et al., (2021), que realiza un estudio utilizando entrevistas, páginas web institucionales y una revisión de estudios previos para determinar qué cambios ha propiciado la Ley en las 15 empresas públicas estatales que entran dentro del ámbito de aplicación de esta. Una de sus conclusiones es que la regulación de información no financiera en España ha afectado al comportamiento de estas empresas públicas estatales.

En primer lugar, la implantación de esta Ley ha ejercido presión sobre tres empresas que no tenían experiencia previa en la emisión de informes de sostenibilidad, ya que comenzaron a emitirlos una vez entró en vigor la Ley. Para Larrán et al., (2021) esto supone que, de acuerdo con la teoría institucional, estas empresas han decidido emprender una estrategia defensiva basada exclusivamente en el cumplimiento de las indicaciones exigidas por la normativa de información no financiera. En la opinión de este investigador, en el caso de confirmarse que estas empresas han comenzado a informar por cumplimiento de los requisitos legales, no puede afirmarse que estas tengan un comportamiento socialmente responsable ya que, siguiendo a Davis, (1973), ser socialmente responsable implica un grado de avance mayor que el solo cumplimiento de la legislación.

En segundo lugar, la Ley ha tenido un impacto en la seguridad de los informes emitidos ya que se ha incrementado la verificación de estos. Antes de la implantación de la Ley sólo tres empresas habían verificado su informe mientras que, una vez implantada la nueva legislación, 14 de las 15 empresas lo habían verificado externamente.

En tercer lugar, Larrán et al., (2021) señala que el comportamiento de las empresas públicas estatales ha sido diferente en cuanto al formato de presentación del informe empleado para presentar la información no financiera, pues la Ley permite realizarlo por separado o dentro del informe de gestión. Algunas de estas empresas han decidido publicar un EINF independiente, otras han incorporado la información no financiera en el informe de gestión, y otras han incluido el EINF en los informes anuales o integrados. La segunda y la tercera opción son las que facilitan el cumplimiento de las demandas de información por parte de los grupos de interés ya que la información financiera y no financiera están integradas, mientras que en la primera opción propicia que se perciba como una práctica discrecional la emisión de estos informes (Federica Farneti et al., 2019; Montecalvo et al., 2018; Vinnari & Laine, 2013).

En cuarto lugar, la normativa de información no financiera en España también ha supuesto un cambio en la estrategia de comunicación de la información, ya que algunas de estas empresas han continuado realizando las memorias anuales corporativas (integradas, anuales o informes de sostenibilidad) además del EINF. Esto sucede porque los EINF y los informes de sostenibilidad responden a diferentes públicos y propósitos, teniendo los primeros un carácter más técnico y dirigido a inversores, gobierno o proveedores; mientras que los segundos están, una vez implantado el EINF, a comunicarse con ciudadanos y público general en un formato más amigable (Larrán et al., 2021).

Por último, la legislación ha provocado un aumento de la participación de los gerentes corporativos en la realización de los informes de sostenibilidad. Esto se debe a que, en comparación con la legislación anterior, la regulación de la información no financiera atribuye una mayor responsabilidad a los administradores, que son los responsables de la emisión del EINF y la divulgación de la información completa y fiable (Larrán et al., 2021).

## BIBLIOGRAFÍA

- Aureli, S., Salvatori, F., & Magnaghi, E. (2020). A Country-Comparative Analysis of the Transposition of the EU Non-Financial Directive: An Institutional Approach. *Accounting, Economics and Law: A Convivium*, 10(2).
- Biondi, L., Dumay, J., & Monciardini, D. (2020). Using the International Integrated Reporting Framework to comply with EU Directive 2014/95/ EU : can we afford another reporting façade? *Meditari Accountancy Research*, 28(5), 889–914. <https://doi.org/10.1108/MEDAR-01-2020-0695>
- Boiral, O., Heras-Saizarbitoria, I., & Brotherton, M.-C. (2019). Assessing and Improving the Quality of Sustainability Reports : The Auditors ' Perspective. *Journal of Business Ethics*, 155, 703–721. <https://doi.org/10.1007/s10551-017-3516-4>
- Calace, D. (n.d.). *Non-financial reporting in Italian SMEs: an exploratory study on strategic and cultural motivations*. <http://ssrn.com/abstract=2390557>
- Callaghan, H. (2009). *Constrain-thy-neighbor effects as a determinant of transnational interest group cohesion* (09/4).
- Caputo, F., Leopizzi, R., Pizzi, S., & Milone, V. (2019). The Non-Financial Reporting Harmonization in Europe: Evolutionary Pathways Related to the Transposition of the Directive 95/2014/EU within the Italian Context. *Sustainability*, 12.
- Cerne, K., Hasic, T., & Galant, A. (2017). Implications of “Directive on Disclosure of Non-Financial and Diversity Information” on Croatian Companies’ Reporting System. *Management International Conference*, 285–303.
- Congreso de los Diputados. (2018). *Sesión 29 de la Comisión de Economía y Empresa del Congreso de los Diputados*. <https://app.congreso.es/AudiovisualCongreso/audiovisualdetalledisponible?codSesion=29&codOrgano=378&fechaSesion=23/10/2018&mp4=mp4&idLegislaturaElegida=12&i=632544&descripcion=Votacion>
- Corazza, L. (2017). The standardization of down-Streamed Small Business Social Responsibility (SBSR): SMEs and their sustainability reporting practices. *Information Resources Management Journal*, 30(4), 39–52. <https://doi.org/10.4018/IRMJ.2017100103>
- CSR Europe, & GRI. (2017). Member State Implementation of Directive 2014/95/EU: A



- comprehensive overview of how Member States are implementing. *Global Reporting Initiative*, 36.
- Daelman, M., & De Clercq, R. (2021). Sustainability reporting enters a new era. *PriceWaterhouseCoopers*.
- Davis, K. (1973). The Case for and Against Business Assumption of Social Responsibilities. *Academy of Management Journal*, 16(2), 312–322. <https://doi.org/10.5465/255331>
- Dumay, J., Bernardi, C., Guthrie, J., & La Torre, M. (2017). Barriers to implementing the International Integrated Reporting Framework A contemporary academic perspective. *Meditari Accountancy Research*, 25(4), 461–480. <https://doi.org/10.1108/MEDAR-05-2017-0150>
- Dumay, J., & Guthrie, J. (2017). Involuntary disclosure of intellectual capital: is it relevant? *Journal of Intellectual Capital*, 18(1), 29–44. <https://doi.org/10.1108/JIC-10-2016-0102>
- El Mundo. (2013). La tragedia en Bangladesh destapa “los talleres de la miseria.” *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/elmundo/2013/04/25/internacional/1366885756.html>
- European Coalition for Corporate Justice and Amnesty International. (2014). European parliament votes for rules on corporate accountability and business transparency. *Amnesty International*, April, 2–4. <https://www.amnesty.eu/news/european-parliament-votes-for-rules-on-corporate-accountability-and-business-transparency-0737/>
- European Commission. (2011a). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Acta del Mercado Único, doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza.*
- European Commission. (2011b). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas.*
- European Commission. (2011c). *Communication from the Commission to the European Parliament, The Council, The European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions: A renewed EU strategy 2011-14 for Corporate Social Responsibility.*
- European Commission. (2013). *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican Directivas en lo que respecta a la divulgación de información financiera e información sobre la diversidad por parte de determinadas grandes sociedades y determinados grup* (Vol. 0110).
- European Parliament. (2016a). Responsabilidad social de las empresas: comportamiento

- transparente y responsable de las empresas y crecimiento sostenible. *Diario Oficial de La Unión Europea*, C 24/28, 28–33.
- European Parliament. (2016b). Responsabilidad social de las empresas: promover los intereses de la sociedad y un camino hacia la recuperación sostenible e integradora. *Diario Oficial de La Unión Europea*, C 24/34, 33–48.
- European Union. (2013). Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/. *Diario Oficial de La Unión Europea*, 2013(L 182/19), 1–177. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32013L0034>
- European Union. (2014). Directiva 2014/95/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas g. *Diario Oficial de La Unión Europea.*, 330/1.
- Eurosif. (2014). Newly Approved European Legislation on Non-Financial Information Disclosure Sends Strong Signals to Companies, but Falls Short of Responsible Investors' Expectations. *Press Release*, 000(April). [http://www.eurosif.org/images/stories/pdf/2/press\\_release\\_non-financial\\_information\\_disclosure\\_legislation.pdf](http://www.eurosif.org/images/stories/pdf/2/press_release_non-financial_information_disclosure_legislation.pdf)
- Ewing, J., & Boudette, N. E. (2017). As VW Pleads Guilty in U.S. Over Diesel Scandal, Trouble Looms in Europe. *The New York Times*.
- Farneti, F., De Villers, C., & Dumay, J. (2018). The EU Directive on non-financial and diversity information : A new toothless tiger is born? *41st Annual Congress of the European Accounting Association*, 1–24.
- Farneti, Federica, Casonato, F., Montecalvo, M., & De Villiers, C. (2019). The influence of Integrated Reporting and stakeholder information needs on the disclosure of social information in state-owned enterprise. *Meditari Accountancy Research*, 27(4), 556–579.
- Fiandrino, S., & Tonelli, A. (2021). A Text-Mining Analysis on the Review of the Non-Financial Reporting Directive : Bringing Value Creation for Stakeholders into Accounting. *Sustainability*, 13, 763.
- Fisher, J., Gunz, S., & McCutcheon, J. (2001). Private/public interest and the enforcement of a code of professional conduct. *Journal of Business Ethics*, 31(3), 191–207.

<https://doi.org/10.1023/A:1010792810713>

- Freeman, R. E., & Dmytriiev, S. (2017). Corporate Social Responsibility and Stakeholder Theory: Learning From Each Other. *Emerging Issues in Management*, 1, 7. <https://doi.org/10.4468/2017.1.02freeman.dmytriiev>
- Galbreath, J. (2008). The Benefits of Corporate Social Responsibility: An Empirical Study. *ANZAM Conference Proceedings (22nd Annual Conference)*, 1–24. [https://www.anzam.org/wp-content/uploads/pdf-manager/1279\\_GALBREATH\\_JEREMY-13.PDF](https://www.anzam.org/wp-content/uploads/pdf-manager/1279_GALBREATH_JEREMY-13.PDF)
- Gouardères, F. (2021). Small and Medium-Sized enterprises. In *Fact Sheets on the European Union*.
- GRI. (2013). Sustainability reporting policies worldwide: today's best practice, tomorrow's trends. In *Carrots and Sticks*. <https://doi.org/10.1136/emersed-2013-202786>
- Herrera Madueño, J., Larrán Jorge, M., Lechuga, M. P., & Martínez, Martínez, D. (2013). Determinantes de la publicación de memorias de RS en las pequeñas y medianas empresas. *Prisma Social*, 10, 271–302.
- Herrera Madueño, J., Larrán Jorge, M., & Lechuga Sancho, M. P. (2014). La responsabilidad social en las Pymes andaluzas. Análisis de la percepción del empresariado andaluz. *Revista de Responsabilidad Social de La Empresa*, 17, 73–99.
- Howitt, R. (2014). The EU law on non-financial reporting - how we got there. *The Guardian*.
- Itschert, P., Passant, F., Chaplier, J., & Goyens, M. (2013). *Letter to Commissioner Tajani. Subject: legislative proposal on non-financial information*.
- Jefatura del Estado. (2018). Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas,. *Boletín Oficial Del Estado*, 314, 264–269.
- Johnson, M. P., & Schaltegger, S. (2016). Two Decades of Sustainability Management Tools for SMEs: How Far Have We Come? *Journal of Small Business Management*, 54(2), 481–505. <https://doi.org/10.1111/jsbm.12154>
- Kinderman, D. P. (2015). The Struggle Over the EU Non-Financial Disclosure Directive. *WSI-Mitteilungen*, 06/2015, 12.
- La Torre, M., Sabelfeld, S., Blomkvist, M., & Dumay, J. (2020). Rebuilding trust: sustainability

- and non-financial reporting and the European Union regulation. *Meditari Accountancy Research*, 28(5), 701–725. <https://doi.org/10.1108/MEDAR-06-2020-0914>
- La Torre, M., Sabelfeld, S., Blomkvist, M., Tarquinio, L., & Dumay, J. (2018). Harmonising non-financial reporting regulation in Europe: Practical forces and projections for future research. *Meditari Accountancy Research*, 26(4), 598–621. <https://doi.org/10.1108/MEDAR-02-2018-0290>
- Larrán, M., Andrades, F. J., & Martínez-Martínez, D. (2021). Non-financial reporting regulation: how has impacted on the practice of sustainability reporting in Spanish stateowned enterprises. *Pendiente de Publicación*.
- Lepoutre, J., & Heene, A. (2006). Investigating the impact of firm size on small business social responsibility: A critical review. *Journal of Business Ethics*, 67(3), 257–273. <https://doi.org/10.1007/s10551-006-9183-5>
- McHuhg, D. (2016). Volkswagen job cuts to affect 30.000 workers in wake of emissions scandal. *The Huffington Post*.
- Meeh-Bunse, G., Hermeling, A., Schomaker, S., & Osnabrück, H. (2017). Non-financial reporting for small and medium-sized enterprises in a legal and empirical context. *Theory and Applications in the Knowledge Economy*, 68–77.
- Melis, A., Gaia, S., & Carta, S. (2015). Directors' remuneration: A comparison of Italian and UK non-financial listed firms' disclosure. *British Accounting Review*, 47(1), 66–84. <https://doi.org/10.1016/j.bar.2014.08.004>
- Ministerio de Industria; Comercio y Turismo. (2019). *Marco Estratégico en Política de PYME 2030*. 1–122. [https://plataformapyme.es/SiteCollectionDocuments/EstrategiaPYME/Marco\\_Estrategico\\_Politica\\_PYME\\_2030.pdf](https://plataformapyme.es/SiteCollectionDocuments/EstrategiaPYME/Marco_Estrategico_Politica_PYME_2030.pdf)
- Mio, C., Fasan, M., Marcon, C., & Panfilo, S. (2020). The predictive ability of legitimacy and agency theory after the implementation of the EU directive on non-financial information. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 27, 2465–2476. <https://doi.org/10.1002/csr.1968>
- Mio, C., Fasan, M., Marcon, C., & Panfilo, S. (2021). Carrot or stick? An empirical analysis of the different implementation strategies of the EU directive on nonfinancial information across Europe. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 1–15. <https://doi.org/10.1002/csr.2124>

- Montecalvo, M., Farneti, F., & De Villiers, C. (2018). The potential of integrated reporting to enhance sustainability reporting in public sector. *Public Money & Management*, 38(5), 365–374.
- Muslichah, M., Wiyarni, W., & Nursasi, E. (2020). Model of the integrated reporting for smes. *Journal of Sustainability Science and Management*, 15(2), 146–161.
- Nikolić, G., Vitenberg, V., & Karanović, B. (2020). Adoption of Sustainable Accounting Practices Among Croatian SME's. *Economies of the Balkan and Eastern European Countries*, 2019, 456–480. <https://doi.org/10.18502/kss.v4i1.6006>
- O'Dwyer, B., Owen, D., & Unerman, J. (2011). Seeking legitimacy for new assurance forms : The case of assurance on sustainability reporting. *Accounting, Organizations and Society*, 36(1), 31–52. <https://doi.org/10.1016/j.aos.2011.01.002>
- Patten Dennis, M. (2002). The relation between environmental performance and environmental disclosure: A research note. *Accounting, Organizations and Society*, 27(8), 763–773. <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0361368202000284>
- Pizzi, S., Venturelli, A., & Caputo, F. (2021). The “comply-or-explain” principle in Directive 95/2014 EU. A rhetorical analysis of Italian PIEs. *Sustainability Accounting, Management and Policy Journal*, 12(1), 30–50. <https://doi.org/10.1108/SAMPJ-07-2019-0254>
- Publico. (2016). La industria textil se sirve de la semiesclavitud para hacer negocio. *Diario Público*, 1–5. <http://www.publico.es/internacional/bangladesh-industria-textil-ropa-esclavitud.html>
- Puroila, J., & Mäkelä, H. (2019). Matter of opinion: Exploring the socio-political nature of materiality disclosures in sustainability reporting. *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 32(4), 1043–1072. <https://doi.org/10.1108/AAAJ-11-2016-2788>
- Querci, E. (2018). Sustainability Performance of Smes: the Approach To Non-Financial Reporting. *Business Ethics and CSR*, 1008–1017.
- Reverte, C. (2014). The new Spanish corporate social responsibility strategy 2014-2020: a crucial step forward with new challenges ahead. *Journal of Cleaner Production*, 91(2015), 327–336. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2014.12.041>
- Roman, A. G., Mocanu, M., & von Ahsen, A. (2014). Sustainability reporting: the case of SMEs in the European Union. *9Th International Conference Accounting and Management Information Systems*, 465–475.

- Russo, A., & Tencati, A. (2009). Formal vs. informal CSR strategies: Evidence from Italian micro, small, medium-sized, and large firms. *Journal of Business Ethics*, 85(Suppl. 2), 339–353. <https://doi.org/10.1007/s10551-008-9736-x>
- Sierra-García, L., García-Benau, M., & Bolas-Araya, H. (2018). Empirical Analysis of Non-Financial Reporting by Spanish Companies. *Administrative Sciences*, 8(29). <https://doi.org/10.3390/admsci8030029>
- Spence, L. J., & Rutherford, R. (2001). Social responsibility, profit maximisation and the small firm owner-manager. *Journal of Small Business and Enterprise Development*, 8(2), 126–139.
- Spence, L. J., & Rutherford, R. (2003). Small business and empirical perspectives in business ethics: editorial. *Journal of Business Ethics*, 47, 1–5.
- Sprinkle, G. B., & Maines, L. A. (2010). The benefits and costs of corporate social responsibility. *Business Horizons*, 53(5), 445–453. <https://doi.org/10.1016/j.bushor.2010.05.006>
- Tabuchi, H., & Ewing, J. (2016). Volkswagen to Pay \$ 14 . 7 Billion to Settle Diesel Claims in U . S . *New York Times*, 6–7.
- Tagesson, T., Blank, V., Broberg, P., & Collin, S. O. (2009). What explains the extent and content of social and environmental disclosures on corporate websites: A study of social and environmental reporting in Swedish listed corporations. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 16, 352–364. <https://doi.org/10.1002/csr.194>
- Testa, F., Gusmerottia, N. M., Corsini, F., Passetti, E., & Iraldo, F. (2016). Factors Affecting Environmental Management by Small and Micro Firms: The Importance of Entrepreneurs' Attitudes and Environmental Investment. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 23(6), 373–385. <https://doi.org/10.1002/csr.1382>
- Tilley, F. (2000). Small firms' environmental ethics: How deep do they go? *Business Ethics: A European Review*, 9(1), 31–41. <https://doi.org/10.1111/1467-8608.00167>
- Tschopp, D., & Nastanski, M. (2014). *The Harmonization and Convergence of Corporate Social Responsibility Reporting Standards*. 147–162. <https://doi.org/10.1007/s10551-013-1906-9>
- Unerman, J., & Bennett, M. (2004). Increased stakeholder dialogue and the internet: Towards greater corporate accountability or reinforcing capitalist hegemony? *Accounting, Organizations and Society*, 29(7), 685–707. <https://doi.org/10.1016/j.aos.2003.10.009>

- United Nations. (1987). *Our common future, Chapter 2: Towards sustainable development*. 300. <http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf>
- Venturelli, A., Caputo, F., Leopizzi, R., & Pizzi, S. (2019). The state of art of corporate social disclosure before the introduction of non-financial reporting directive : a cross country analysis. *Social Responsibility Journal*, 15(4), 409–423. <https://doi.org/10.1108/SRJ-12-2017-0275>
- Villiers, C. de, & Van Staden, C. J. (2011). Where firms choose to disclose voluntary environmental information. *Journal of Accounting and Public Policy*, 30(6), 504–525. <https://doi.org/10.1016/j.jaccpubpol.2011.03.005>
- Vinnari, E., & Laine, M. (2013). Just a passing fad? The diffusion and decline of environmental reporting in the Finnish water sector. *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 26(7), 1107–1134. <https://doi.org/10.1108/AAAJ-04-2012-01002>
- Vives, A. (2006). Social and Environmental Responsibility in Small and Medium Enterprises in Latin America. *Journal of Corporate Citizenship*, 39–50. <https://doi.org/10.9774/gleaf.4700.2006.sp.00006>
- Volkswagen. (2014). *Sustainability Report 2014*. [sustainability-report2014.volkswagenag.com](http://sustainability-report2014.volkswagenag.com)